



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Investigación. Ayudas.** Decreto 121/2013, de 16 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico de 2013 .....17626

#### **Consejería de Economía y Hacienda**

**Precios públicos.** Decreto 122/2013, de 16 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2013-2014 .....17665

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Sanidad vegetal. Subvenciones.** Decreto 98/2013, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asistencia técnica al sector agrícola en materia de sanidad vegetal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el año 2013 de dichas ayudas .....17678

**II AUTORIDADES Y PERSONAL****2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de Administración Pública**

**Lista de espera.** Resolución de 18 de julio de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se constituyen listas de espera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura .....17707

**Consejería de Educación y Cultura**

**Cuerpo de Maestros.** Resolución de 10 de julio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece la fecha de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 17 de abril de 2013, así como se regula el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados 17709

**Servicio Extremeño de Salud**

**Listas definitivas.** Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....17717

**Listas definitivas.** Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....17720

**Listas definitivas.** Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....17723

**Pruebas selectivas.** Resolución de 15 de julio de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Psicólogo/a Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud .....17726

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía y Hacienda**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 661/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 804/2011 .....17727

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 698/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1224/2011 .....17728

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 765/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 900/2011 .....17729

**Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector general en Valverde del Fresno". .....17730

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 14 de junio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 187/2013.....17732

**V ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Acto de Conciliación. Citación.** Anuncio de 27 de junio de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 1362 y 1363/2013 .....17733

**Fomento del empleo. Ayudas.** Anuncio de 9 de julio de 2013 por el que se da publicidad a la segunda redistribución de los créditos de la convocatoria de expedientes presentados al amparo de la Orden de 7 de junio de 2012, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2012-2013.....17733



## **Consejería de Economía y Hacienda**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de desahucio .....17735

## **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Contratación.** Resolución de 16 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ejecución de glorieta en la intersección de la avenida Cervantes (EX-206) con la avenida Dulcinea, refuerzo de firme de la EX-206 (avenida Cervantes) y vial de prolongación de la avenida Dulcinea en Cáceres. Expte: OBR0513091. ....17736

## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 02035/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica .....17740

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de junio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 13991/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica .....17741

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º BA119/11-M, en materia de montes .....17742

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/175, en materia de montes .....17742

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/066, en materia de montes .....17742

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de montes .....17743

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/026, en materia de montes.....17743

**Notificaciones.** Anuncio de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/048, en materia de montes .....17744

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de julio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/004, en materia de montes .....17744

**Notificaciones.** Anuncio de 3 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de montes.....17745



### **Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Resolución de 9 de julio de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Material fungible para procesos de esterilización con destino al Área de Salud de Cáceres".  
Expte.: CS/05/1112016769/12/PA .....17745

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 5 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores .....17747

### **Ayuntamiento de Cabeza la Vaca**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 3 de julio de 2013 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias .....17748

### **Consortio ciudad monumental histórico-artística y arqueológica de Mérida**

**Estatutos.** Anuncio de 1 de julio de 2013 por el que se da publicidad a la modificación de los Estatutos .....17748



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 121/2013, de 16 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la convocatoria de ayudas para el ejercicio económico de 2013.* (2013040140)

La Estrategia Española de Ciencia y Tecnología y de Innovación 2013-2020 contempla, entre sus objetivos generales, el fomento de la investigación científica y técnica de excelencia, con el diseño de actuaciones orientadas hacia la generación del conocimiento, el incremento del liderazgo científico del país y sus instituciones, y el fomento de la generación de nuevas oportunidades que puedan desencadenar el futuro desarrollo de las capacidades tecnológicas y empresariales altamente competitivas.

Este objetivo está en consonancia con los que ha fijado la Unión Europea dentro del nuevo Programa Marco para la financiación de las actividades de I+D+i "Horizonte 2020" en el período 2014-2020, y con las actuaciones que, en el marco de las Políticas de Cohesión 2014-2020, se están realizando desde las diversas Comunidades Autónomas para la elaboración de la Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente. La Junta de Extremadura, consciente de que la investigación científica y técnica y la innovación requiere el desarrollo de actividades en constante evolución, pretende promover el liderazgo científico y tecnológico de nuestra región en aquellos sectores en los cuales existe un alto potencial de crecimiento, orientando sus actividades tanto hacia la investigación básica como a la I+D aplicada, específicamente en las áreas prioritarias de Agroalimentación, Salud, Gestión de recursos naturales, Turismo, Energía, Tecnología de la producción y Tecnologías de la información y las comunicaciones.

En el ámbito normativo, la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura recoge en su Título IV, diversas Medidas de Impulso a la I+D+i, Protección y Transferencia de los resultados, manteniendo como principio de acción en el artículo 46 b) desarrollar aquellas áreas estrategias y emergentes que conduzcan a la generación de conocimiento para la región.

La Junta de Extremadura, tras el acuerdo firmado el pasado 18 de octubre de 2011 con los diversos agentes sociales representativos, contempla como objetivo fundamental en el Plan de Acción Integral "Empleo, Emprendedores y Empresa" (Plan 3E), en el ámbito de la Innovación y la Modernización Tecnológica, el desarrollo de nuevos proyectos de innovación de producto y proceso en las empresas regionales existentes.

Entre los objetivos del IV Plan Regional de I+D+i (IV PRI+D+i, 2010-2013), está la ejecución del Programa de Generación de Conocimiento, dotado de diversos instrumentos de actuacio-



nes orientados hacia la financiación de proyectos de investigación básica y proyectos de I+D orientada y aplicada en las áreas científico-tecnológicas estratégicas.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de julio de 2013,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto de las ayudas.**

El objeto de este decreto es establecer las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de investigación de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La naturaleza de los proyectos a financiar es:

- Proyectos de investigación básica: cuyos objetivos pretenden el avance de los conocimientos científicos disponibles.
- Proyectos de investigación aplicada: orientados a la obtención de nuevos conocimientos y/o desarrollo de nuevas tecnologías en el marco de las siguientes Áreas Prioritarias: Agroalimentación, Salud, Gestión de recursos naturales, Turismo, Energía, Tecnología de la producción y Tecnologías de la información y las comunicaciones (Anexo I).

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los agentes del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante SECTI) siguientes:
  - Universidad de Extremadura.
  - Centros Públicos de I+D+i de Extremadura.
  - Centros adscritos a la Junta de Extremadura que realicen actividades I+D+i, a través de Fundaciones que actúen como gestoras de sus actividades de investigación.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas físicas o jurídicas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 3. Plan Estratégico.**

A efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera Plan Estratégico de las presentes ayudas, el elaborado a tales efectos para este decreto y el IV Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PRI+D+i). En concreto, el Programa de Generación de Conocimiento tiene, entre sus objetivos específicos, entre otros, la generación de conocimiento en especial en áreas estratégicas de la economía regional. Entre las líneas instrumentales de este Programa está la financiación de proyectos de investigación básica no orientada y proyectos I+D orientada y aplicada en las áreas científico-tecnológicas estratégicas.

**Artículo 4. Características de las ayudas.**

1. La ayuda concedida se destinará a sufragar el proyecto de investigación presentado.
2. Los proyectos subvencionados tendrán una duración de uno o dos años, a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Los proyectos total o parcialmente financiados en una convocatoria no podrán presentarse a convocatorias sucesivas del Plan Regional de Investigación de Extremadura.
4. El cómputo total de horas de dedicación a un proyecto, sumadas las de todos los miembros del equipo investigador, será mínimo de 32 horas/semana. Para alcanzar este cómputo no se considerarán las horas de dedicación del Personal Investigador en Formación integrados en el equipo.
5. Los proyectos que impliquen investigación en humanos o utilización de muestras de origen humano deberán ajustarse a la normativa legal correspondiente y a las normas deontológicas establecidas para tales casos, y en concreto a la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y a lo establecido en el Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, sobre los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de muestras biológicas de origen humano.
6. Los proyectos que impliquen experimentación animal deberán atenerse a la normativa legal vigente y, en particular, a lo dispuesto en el Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, sobre protección de animales utilizados para la experimentación y otros fines científicos incluyendo la docencia, y lo referido a la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.
7. Los proyectos que impliquen utilización de organismos modificados genéticamente deberán atenerse a lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 25 de abril, sobre la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 178/2004, de 30 de enero.
8. Los proyectos que impliquen utilización de agentes biológicos, deberán ajustarse a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en los Reales Decretos que la desarrollan en cuanto a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos.

**Artículo 5. Requisitos del equipo investigador.**

1. Para el desarrollo del proyecto, se constituirá un equipo investigador bajo la dirección del investigador principal, que actuará en representación del mismo y será el responsable y el único interlocutor frente a la Administración a los efectos de tramitación, ejecución y justificación de la ayuda.

No se contempla la posibilidad de equipos de investigación unipersonales.





2. Se entiende por equipo investigador el formado por un investigador principal y al menos dos investigadores que pertenezcan a cualquiera de los Agentes del SECTI estipulados en el artículo 2 del presente decreto, y que cumplan con los requisitos estipulados en el presente artículo, y el personal en formación. No se considerará parte del equipo, el personal colaborador sin dedicación de horas semanales a la investigación en el proyecto, por lo que no generarán derechos en el mismo.

A efectos del presente decreto, se considera personal en formación:

Los becarios, contratados predoctorales, personal científico investigador (PCI) y tecnólogos, nacionales y extranjeros, cuyo contrato o beca se haya obtenido en régimen de concurrencia competitiva en convocatoria pública o privada, regional, nacional o internacional, con una antigüedad inferior a tres años en contratos relacionados con la I+D+i, y que desarrollen su actividad investigadora en un centro adscrito al SECTI. Quedarán excluidos los becarios de colaboración y los de formación que no cumplan con los requisitos descritos.

3. El equipo investigador que participa en el proyecto debe estar integrado por personal que realice funciones o presten servicios de I+D en la entidad solicitante de la ayuda, o en otra entidad perteneciente al SECTI, mientras la vinculación contractual o estatutaria con la entidad a la que pertenece se mantenga.

Cuando alguno de los investigadores no pertenezca a la entidad solicitante deberá aportar autorización expresa del representante legal de la entidad a la que pertenece.

4. Podrán ser investigadores principales los doctores que se encuentren en situación administrativa de servicio activo a tiempo completo en la plantilla de la entidad solicitante, durante el periodo de ejecución del proyecto de investigación.
5. El investigador principal deberá dedicar al proyecto un mínimo de 16 horas semanales. El resto de los investigadores integrantes del equipo deberán dedicar un mínimo de 10 horas semanales. En todo caso, el equipo deberá cubrir el mínimo de horas semanales de dedicación al proyecto previsto en el apartado 4 del artículo 4 del presente decreto.

En cuanto al número de horas de dedicación a la investigación, se considerará un máximo de 40 horas/semana para los investigadores con dedicación exclusiva, y 32 horas/semana, para los investigadores que realizan labores de docencia.

No se contabilizarán como disponibles las horas comprometidas en proyectos del Plan Nacional de Investigación o de los Planes Regionales que finalicen después del 31 de diciembre del año en que se resuelva la convocatoria correspondiente.

6. Ningún investigador principal podrá figurar como tal en más de un proyecto de investigación presentado a la misma convocatoria. Sí podrá participar hasta en dos proyectos de investigación, siempre que tenga disponibilidad de horas de dedicación a la investigación o no participe con dedicación completa en ningún proyecto de convocatorias anteriores o del Plan Nacional.
7. Los miembros del equipo podrán figurar hasta en un total de tres proyectos de las convocatorias del Plan Regional y/o del Plan Nacional, siempre que tengan disponibles horas de dedicación a la investigación.



8. Todos los integrantes del equipo investigador deberán declarar en la solicitud su participación en el proyecto.
9. Cada integrante del equipo investigador deberá estar registrado en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> y tener cumplimentado y actualizado su curriculum vitae en la misma.

#### **Artículo 6. Gastos Subvencionables.**

1. Serán considerados gastos elegibles los estipulados en el apartado 3 de este artículo que estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto y correspondan a actividades realizadas durante el período de ejecución del mismo.
2. Todos los gastos deberán estar realizados en el período de ejecución del proyecto y pagados dentro del período de justificación. Se entiende por período de ejecución el comprendido entre el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de concesión en Diario Oficial de Extremadura y la fecha de finalización del proyecto. A efecto de justificación final se establecerá un periodo adicional de 45 días naturales desde la fecha de finalización del proyecto.

Los gastos que deberán justificarse corresponden al cien por cien del coste total del proyecto solicitado.

3. Los gastos subvencionables son:
  - a) Costes de personal auxiliar para la ejecución del proyecto, cuya formación este relacionada con las tareas a realizar en él, y siempre que estén exclusivamente dedicados a las actividades ligadas al proyecto.
  - b) Material fungible para la realización del proyecto. No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario o material de uso exclusivamente administrativo, ni los gastos de mantenimiento, seguros, alquileres y reparación de equipos.
  - c) Gastos correspondientes a viajes y dietas para el desarrollo del proyecto, que genere el personal incluido en el equipo de investigación mientras cumplan con los requisitos establecidos en artículo 5 de este decreto, para formar parte del mismo.

La asistencia a Congresos y demás eventos científicos sólo podrá financiarse cuando su finalidad sea la transferencia de nuevos conocimientos derivados de la ejecución del proyecto. En todo caso, sólo podrán sufragarse, previa acreditación, los gastos de inscripción, dietas y desplazamientos de un investigador por cada trabajo científico que se presente a dichos eventos.

- d) Otros gastos complementarios, excluido el material inventariable, tales como los derivados de la utilización de grandes instalaciones o de servicios generales de apoyo a la investigación, patentes, etc.
- e) Costes indirectos. En el presupuesto se incluirá una cantidad equivalente al 10 % de los costes indicados en los epígrafes del a) al d), como compensación a las entidades beneficiarias por los costes indirectos que ocasiona la ejecución de los proyectos.



4. En ningún caso se admitirán gastos en conceptos distintos a los especificados en este artículo.

**Artículo 7. Procedimiento de concesión de las ayudas.**

1. La concesión de las ayudas definidas en el presente decreto se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica. Se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración estipulados en el artículo 14 del presente decreto. La selección de los beneficiarios se realizará atendiendo a la puntuación obtenida y con el límite de crédito disponible fijado en la convocatoria.

No obstante, en caso de empate en la puntuación, se dirimirá concediéndole la ayuda a la solicitud que obtenga mayor valoración en los criterios de evaluación científica relativos al equipo de investigación (artículo 14.4.a), y si persistiera el empate, se tendrá en cuenta el de mayor valoración en los aspectos relativos a la calidad del proyecto (artículo 14.4.b).

2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, salvo la primera convocatoria que se realizará en la disposición adicional primera del presente decreto.
3. Las bases reguladoras contenidas en este decreto así como las convocatorias que se efectúen en base al mismo se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura (<http://sede.gobex.es>), dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 8. Presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de las ayudas se formalizarán en el modelo oficial en la página web <http://ayudaspri.gobex.es> o en el impreso recogido en el Anexo II del presente decreto. Serán dirigidas a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

La aplicación informática respeta los estándares establecidos en la Plataforma Corporativa de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas de la Junta de Extremadura, elaborado por la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación, así como los requisitos requeridos en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

La solicitud deberá estar avalada con las firmas de todos los integrantes del equipo investigador del proyecto y con la del representante legal del beneficiario.

2. Se incluirá una dirección de correo electrónico designada a los efectos de comunicaciones y/o requerimientos, que será considerada, en este caso, válida a efectos de notificaciones.
3. El interesado, para acreditar no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, deberá efectuar la declaración responsable que se recoge como apartado 7 en el modelo de solicitud que se adjunta dentro del Anexo II, que también se halla disponible en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.



4. A las solicitudes de los interesados se acompañarán los documentos determinados en el artículo 9, salvo que los mismos estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante. En este supuesto, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC) siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda.
5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces las certificaciones correspondientes.

**Artículo 9. Documentación a presentar.**

Junto con la instancia de solicitud deberá acompañar original de la siguiente documentación:

- a) Memoria científico-técnica, de acuerdo con los siguientes epígrafes: Resumen, introducción y antecedentes, objetivos, metodología, cronograma de actuaciones y responsables de su realización, presupuesto, beneficios o interés socioeconómico y científico del proyecto, transferencia de resultados y contribuciones científicas, técnicas y tecnológicas previas sobre el tema realizados por el equipo de investigación en los últimos 5 años, que deberán cumplimentarse en la página web <http://ayudaspri.gobex.es>.
- b) Todos los miembros del equipo de investigación presentarán una declaración responsable señalando explícitamente la veracidad de los méritos aludidos en el currículum vitae, sin perjuicio de que puedan ser requeridos por el órgano gestor los oportunos documentos originales que los acrediten.
- c) Autorización de los representantes legales de los Organismos a los que pertenecen los miembros del equipo investigador vinculados a otras entidades distintas del beneficiario.
- d) Documentación acreditativa de la beca o ayuda que disfrute el personal que participe en el equipo en calidad de personal en formación.
- e) Los proyectos que impliquen investigación en humanos, animales o utilización de muestras de origen humano deberán presentar un informe de la Comisión de Bioética o de Investigación Clínica del Centro en el que se vaya a realizar el estudio, en el que se acredite que dicho estudio se ajusta a la normativa legal y a las normas deontológicas establecidas para tales casos.
- f) Los proyectos que impliquen utilización de especies o espacios protegidos, incendios experimentales u otras actividades de riesgo o daño ambiental, deberán presentar la correspondiente autorización del órgano competente.

**Artículo 10. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida en cada caso, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Para la presentación de la solicitud podrá optarse por cumplimentar el modelo oficial en la página web <http://ayudaspri.gobex>, o el impreso recogido en el Anexo II del presente decreto. Una vez introducidos todos los datos de la solicitud en la plataforma, se imprimirá el documento generado a tal efecto por la aplicación informática. En ambos casos, se aportará la documentación exigida en el artículo 9, debiendo presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC o en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presentación de la solicitud de participación en el presente decreto conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento.

No obstante, el interesado podrá optar en cualquier momento del procedimiento por otro medio de notificación distinto del citado, siempre que se haga constar de forma expresa.

**Artículo 11. Subsanación de la solicitud.**

Cuando la solicitud de ayuda no reúna los requisitos establecidos o no se acompañe de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo máximo de 10 días naturales, subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, dictándose la resolución correspondiente, en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJAP-PAC.

**Artículo 12. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, todo ello sin perjuicio de las adaptaciones que se hagan en las convocatorias derivadas de reorganizaciones administrativas.

**Artículo 13. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una Comisión de Valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.
2. La Comisión de Valoración estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidente, y actuarán como vocales el Director General de Formación Profesional y Universidad, el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Extremadura y el Director del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX). A esta



Comisión se podrán incorporar al menos, dos técnicos funcionarios pertenecientes al Servicio de Recursos para la Investigación Científica y personal asesor a propuesta del Presidente, uno de los dos técnicos del Servicio actuará como Secretario de la Comisión, nombrado por el Presidente.

3. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los Órganos Colegiados en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Se levantarán actas de las Comisiones de Valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas y serán firmadas por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de la Comisión.
5. Las cuestiones que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente decreto serán resueltas por la Comisión de Valoración.

#### **Artículo 14. Criterios de valoración.**

1. Para la evaluación científica de las solicitudes, la Comisión de Valoración solicitará cuantos informes necesite a investigadores expertos en cada área que serán ajenos al SECTI.
2. Para la evaluación de adecuación a las áreas estratégicas establecidas, la Comisión de Valoración solicitará cuantos informes necesite a los distintos departamentos competentes de la Junta de Extremadura.
3. Los proyectos de investigación básica tendrán sólo una evaluación científica, mientras que los proyectos de investigación aplicada se someterán a una doble evaluación, tanto científica como de adecuación a las áreas estratégicas establecidas.

Para optar a financiación, la valoración final del proyecto de investigación básica ha de ser igual o superior a 80 puntos.

En los proyectos de investigación aplicada la valoración final será la media de las dos evaluaciones (científica y adecuación), siempre que en cada una de ellas se obtenga una puntuación igual o superior a 60 puntos.

4. Para establecer el orden de prelación de las solicitudes, los criterios de evaluación científica serán los relativos al equipo de investigación y al proyecto. En cada uno de ellos la puntuación otorgada al proyecto deberá ser igual o superior a 20, siempre que no incumpla lo dispuesto en el apartado tercero de este artículo.
  - a) Aspectos relativos al equipo de investigación: máximo 50 puntos, distribuidos entre los indicadores siguientes:
    - Capacidad del IP y del equipo de investigación para la realización de las actividades previstas en el proyecto. Se valorará la experiencia, adecuación del tamaño del equipo, que la dedicación y composición sean suficientes y apropiadas para garantizar la consecución de los objetivos, y la capacidad de coordinación del IP, otorgándose hasta un máximo de 10 puntos.



- Historial científico del equipo investigador. Se valorarán los méritos aportados en el curriculum vitae de todos los componentes del equipo en los últimos 5 años, especialmente del investigador principal, otorgándose hasta un máximo de 15 puntos distribuidos del siguiente modo: hasta 5 puntos para las publicaciones en revistas científicas, hasta 5 puntos por contratos con empresas y convenios con dotación económica y hasta 5 puntos para proyectos de investigación.
  - Resultados previos que el equipo de investigación haya obtenido en el área de la propuesta. Se valorarán las contribuciones científicas y técnicas del equipo investigador relacionadas con el tema propuesto en el proyecto, en los últimos 5 años: publicaciones indexadas en JCR (hasta 2,5 puntos), patentes (hasta 2,5 puntos), proyectos (hasta 2,5 puntos), y convenios financiados (hasta 2,5 puntos), otorgándose hasta un máximo de 10 puntos. En el caso de los proyectos de investigación aplicada se considerarán, además, las contribuciones técnicas y tecnológicas aportadas al sector.
  - Financiación obtenida por el equipo investigador en convocatorias regionales, nacionales o internacionales en los últimos 5 años, otorgándose hasta un máximo de 15 puntos, (hasta 7 puntos, para los proyectos internacionales, hasta 5 puntos, para los proyectos nacionales y hasta 3 puntos, por los proyectos regionales).
- b) Aspectos relativos a la calidad del proyecto: máximo 50 puntos, distribuidos entre los indicadores siguientes:
- Calidad científica del proyecto, puntuándose la formulación de los objetivos hasta 6 puntos y la adecuación de la metodología propuesta, hasta 6 puntos. Se valorará la claridad de la misma, la adecuación de los métodos a la consecución de los objetivos marcados, otorgándose hasta un máximo 12 puntos.
  - Plan de trabajo, organigrama, cronograma y presupuesto. Debe valorarse que el diseño de la investigación sea apropiado, congruente y que esté bien planteada temporalmente, otorgándose hasta un máximo de 10 puntos.
  - Se valorará el plan de difusión y transferencia de los resultados, especialmente la transmisión de conocimientos a la sociedad y a la empresa, además de a la comunidad científica, otorgándose hasta un máximo de 12 puntos.
  - Grado de innovación del proyecto y relevancia de la propuesta en relación al estado de la cuestión actual en el área de conocimiento, otorgándose hasta un máximo de 6 puntos.
  - Oportunidad del tema de estudio. Se considerarán los beneficios científicos y socioeconómicos que aportará el desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta trabajos previos realizados en ese campo en la comunidad científica y la conveniencia de continuar esa línea de investigación, otorgándose hasta un máximo de 10 puntos. Especialmente se valorarán aquellos trabajos que signifiquen continuidad en una línea de investigación con productividad demostrada.
5. Los criterios de evaluación de adecuación a las áreas estratégicas para establecer el orden de prelación de las solicitudes con un máximo 100 puntos distribuidos entre los siguientes indicadores:



- a) Adecuación de los objetivos del proyecto a las prioridades y a la política sectorial correspondiente de la Junta de Extremadura, otorgándose hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Relevancia económica del tema objeto de la investigación para Extremadura. Efecto multiplicador, generación de valor añadido, otorgándose hasta un máximo de 15 puntos
- c) Efecto social del tema objeto de investigación en la Comunidad Autónoma y su posible repercusión en el empleo, otorgándose hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Aprovechamiento de la infraestructura humana, científica y económica disponible en la Comunidad Autónoma, puesta en valor de medios disponibles, otorgándose hasta un máximo de 10.
- e) Existencia de un plan de difusión y transferencia de los resultados a la sociedad y al sector empresarial que corresponda según el área de conocimiento otorgándose hasta un máximo de 20 puntos, la organización de seminarios se valorará hasta 5 puntos, Jornadas de difusión o demostración hasta 5 puntos, utilización de sistemas TIC, llámese internet a través de páginas web etc, para la trasmisión de los resultados obtenidos hasta 10 puntos. Se valorará el factor novedoso de la propuesta de sistema de difusión por el que se opta.
- f) Que la propuesta aborde cuestiones que se hayan convertido en amenazas para el progreso de la Comunidad Autónoma o por el contrario, añada valor práctico a alguno de los sectores punteros de nuestro desarrollo, otorgándose hasta un máximo de 10 puntos.
- g) Se otorgarán 5 puntos si el presupuesto es adecuado a los objetivos y las actividades propuestas.
- h) Se otorgarán 10 puntos a proyectos que fomente la interdisciplinaridad y la cooperación entre los diferentes agentes del SECTI, 5 puntos cuando sólo participe un centro y 10 cuando cooperen diferentes Centros del SECTI.

#### **Artículo 15. Propuesta y resolución.**

1. El Servicio de Recursos para la Investigación Científica, visto el expediente y el informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración, teniendo en cuenta los criterios descritos en el artículo anterior, elaborará un informe propuesta de concesión que incluirá la relación priorizada de los proyectos que se propongan para ser financiados con indicación de la cuantía de la subvención otorgada y el plazo para su realización.

2. Posteriormente, el órgano de instrucción notificará a los interesados, por correo electrónico, la propuesta de resolución provisional, para que, en el plazo de 10 días, formulen las alegaciones que estimen convenientes, acepten la propuesta o reformulen la solicitud propuesta conforme al artículo 27 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes, sin que ésta pueda afectar, ni disminuir los objetivos propuestos en la





Memoria de solicitud, ni al equipo investigador. La reformulación solo podrá efectuarse cuando se refiera a la metodología del proyecto, en cuanto al número de muestra, sondeos, viajes y dietas o la temporalidad de los posibles contratos del personal auxiliar al mismo.

Si al término del citado plazo de 10 días, no se presentan alegaciones, la propuesta de resolución provisional formulada adquirirá el carácter de definitiva, y en el supuesto de que la propuesta fuese de concesión se entenderá aceptada la subvención.

En el caso de tener toda la documentación o escritos de los interesados que manifiesten su decisión de no efectuar alegaciones antes del vencimiento del plazo de 10 días, se continuará con la tramitación.

En el supuesto de que los interesados planteen alegaciones, una vez examinadas éstas por el órgano de instrucción, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

En el caso en que se haya procedido a la reformulación de la solicitud en plazo, y una vez que la solicitud merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá al órgano instructor lo actuado a fin de que formule la propuesta de resolución definitiva.

No obstante, si la Comisión no estuviera de acuerdo con la reformulación efectuada por el interesado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3. La propuesta de resolución definitiva no se notificará en base a lo dispuesto en el artículo 24.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las propuestas de resoluciones provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de la ayuda conforme al apartado 6 del artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

4. La competencia para dictar la resolución corresponde, por desconcentración, al Director General de Modernización e Innovación Tecnológica, en base al artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que dictará, previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
5. Dicha resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda.
6. La resolución contendrá la relación de solicitudes estimadas y desestimadas, indicando en este segundo caso el motivo de la desestimación. También se especificará la actividad subvencionada, la subvención otorgada, el investigador principal, así como las menciones de identificación y publicidad que correspondan.
7. Las resoluciones se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, conforme al artículo 59.6 de la LRJAP-PAC. También se publicará en la página web de <http://ayudaspri.gobex.es>.

**Artículo 16. Modificación de la resolución.**

Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas establecidas en el presente decreto, en especial modificaciones justificadas del Investigador Principal y de la composición del equipo investigador así como la modificación de los gastos subvencionables, darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, debiendo el investigador principal proceder a comunicarlo al órgano concedente.

La solicitud de las modificaciones propuestas por el interesado y la modificación de la resolución se notificarán a través del correo electrónico proporcionado por el beneficiario, a tal efecto.

**Artículo 17. Publicidad de la ayuda concedida.**

1. Las ayudas concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, indicando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al cual se han imputado, beneficiario, cantidad concedida, y finalidad de la ayuda. Además, si existe financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea hay que incluir, también, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sean de aplicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente.
3. El beneficiario de cualquiera de las modalidades de ayudas reguladas por este decreto deberá cumplir las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
4. La concesión de la subvención implica la aceptación por parte del beneficiario a ser incluido en la lista pública a la que se refiere el artículo 7, apartado 2.d del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre.

**Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por el presente decreto deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo en todo caso:

- a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de ejecución de la ayuda. A estos efectos, se deberá presentar la memoria justificativa de la realización de las actividades financiadas, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados. Deberá justificar el cien por cien del coste total del proyecto solicitado.



- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- d) Comunicar al órgano concedente la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, así como la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- e) Solicitar al órgano gestor la autorización previa de cualquier modificación, tanto de la composición del equipo investigador, como de la distribución del presupuesto por concepto, así como cualquier otra que pueda afectar al expediente de concesión de ayudas.
- f) Acreditar los gastos efectuados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- g) Comunicar a la Dirección General competente, con una antelación mínima de diez días, la realización de cualquier acto público relacionado con la actividad subvencionable.
- h) Hacer constar en las publicaciones, memorias y en toda producción científica resultante de la ejecución del proyecto, así como en los actos públicos relacionados con el mismo, la publicidad o el patrocinio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cofinanciación con Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyéndose el logotipo de ambas.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención recibida, que estarán a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control nacionales o comunitarios que pudieran requerirlos, durante los tres años posteriores a la finalización del Programa Operativo.
- j) Participar en las sesiones científicas que la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica organice, a la finalización de los proyectos, para la presentación pública de los resultados.
- k) En el supuesto de ayudas cofinanciadas con fondos europeos, los beneficiarios estarán obligados a llevar un sistema contable que permita verificar la concreta imputación de las operaciones cofinanciadas con cargo a dichos fondos, según lo previsto en el artículo 51 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- l) De acuerdo con el artículo 60.d) del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, el beneficiario deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la ayuda concedida, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.



m) Cualquier otra obligación prevista en el texto de este decreto y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 19. Cuantía de la ayuda y pago.**

1. La cuantía máxima de la ayuda concedida por proyecto será de 60.000 euros, con una distribución máxima por anualidad de 30.000 euros.
2. La ayuda vendrá determinada en base a los gastos subvencionables previstos en el presupuesto presentado por el interesado en la memoria científico-técnica que se aporta junto a la solicitud, siempre respetando los límites previstos en el párrafo anterior.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. La ayuda se abonará de la siguiente forma:
  - a) Si la duración del proyecto subvencionado es de un año, se abonará un primer anticipo del 50 % del importe previsto para la ayuda, una vez publicada la resolución de concesión. La justificación económica del importe anticipado deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del primer semestre del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Una vez revisada y aceptada la primera justificación económica, se procederá a abonar un pago a cuenta por el 50 % restante. La justificación económica de este segundo abono deberá presentarse en el plazo de 45 días naturales contados desde la finalización de la ejecución del proyecto. Dentro del mismo plazo y conjuntamente, deberá presentarse la Memoria Técnica Final.

- b) Si la duración del proyecto subvencionado es de dos años:

En la primera anualidad, se abonará un primer anticipo del 50 % del importe previsto para esa anualidad una vez publicada la resolución. La justificación económica del primer anticipo deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del primer semestre del plazo de ejecución.

Una vez revisada y aceptada la primera justificación económica, se procederá a abonar un pago a cuenta por el 50 % restante de esa anualidad. La justificación económica del segundo abono deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales contados desde la finalización del segundo semestre del plazo de ejecución del proyecto. Dentro del mismo plazo y conjuntamente, deberá presentarse la Memoria Técnica Anual.

En la segunda anualidad, el primer pago quedará supeditado a la previa justificación de los importes abonados en la anualidad anterior. Una vez revisada y aceptada dicha justificación, se efectuará un nuevo pago a cuenta por el 50 % del importe previsto para esa anualidad. La justificación económica de este pago a cuenta deberá presentarse en el plazo de 30 días naturales desde la finalización del tercer semestre de ejecución. Una vez revisada y aceptada la tercera justificación económica, se procederá a abonar el último pago a cuenta, por el 50 % restante del importe previsto para esa anualidad.



La justificación económica final por el total solicitado deberá presentarse en un plazo de 45 días naturales desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto. Dentro del mismo plazo y conjuntamente, deberá presentarse la Memoria Técnica Final.

4. Tanto la Memoria Técnica Anual, como la Memoria Técnica final y las justificaciones económicas, deberán presentarse en las condiciones que determina el artículo 20.3 de este decreto.
5. Estarán exentos de presentar garantías las entidades beneficiarias de las ayudas.

#### **Artículo 20. Justificación de la ayuda.**

1. La justificación económica se realizará mediante la emisión del certificado de gastos, firmado por el representante legal del Organismo beneficiario y del interventor o, en su defecto, del órgano que tenga atribuida las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos de la Fundación o del Organismo y por el investigador principal, y la relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

2. Finalizada la primera anualidad de ejecución de la ayuda, y en el plazo de 30 días naturales, el investigador principal procederá a la emisión de una Memoria Técnica Anual de seguimiento de la ayuda.

Concluido el periodo de vigencia de los proyectos y en el plazo de 45 días naturales correspondiente al periodo de justificación, el investigador principal deberá presentar una Memoria Técnica Final en la que se recojan las actuaciones principales realizadas y los resultados alcanzados.

3. La Memoria Técnica Anual, la Memoria Técnica Final y las justificaciones económicas se presentarán utilizando la plataforma <http://ayudaspri.gobex.es>, a través de la cual se presentaron las solicitudes. A estos informes se acompañará la producción científica generada por el proyecto, en formato digital o bien en documentos originales a través de alguna de las Oficinas que tiene la función de Registro indicadas en el artículo 10.2 del presente decreto.

#### **Artículo 21. Renuncia.**

1. La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada por escrito a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica. A la comunicación de la renuncia el beneficiario deberá acompañar una Memoria Técnica Final del proyecto de investigación, que garantice la ejecución de la ayuda hasta ese momento, por lo que deberá recoger todas las actividades realizadas por el equipo investigador encaminadas a la consecución de los objetivos propuestos en la memoria de solicitud.
2. La renuncia a la ayuda dará lugar a la pérdida de los derechos económicos a percibir con posterioridad a la fecha de aceptación de la misma.



No obstante, según los criterios establecidos en el artículo 23 del presente decreto, si la ejecución del proyecto no se hubiera producido en, al menos, el 60 % de las actividades programadas en la memoria del proyecto y se haya ejecutado, en el mismo porcentaje, el gasto subvencionado, se procederá al reintegro del importe de la ayuda percibida hasta ese momento.

**Artículo 22. Compatibilidad con otras ayudas.**

1. La concesión de la ayuda establecida en el presente decreto será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto de investigación a realizar.
2. Los solicitantes estarán obligados a declarar todas las ayudas solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro de la vigencia del proyecto de investigación.
3. El órgano competente para resolver la concesión de las ayudas dictará la resolución que proceda cuando la cuantía de la subvención deba ser objeto de reducción o reintegro por razón de que las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos, aisladamente o en concurrencia, para el mismo fin, superen en su conjunto, el coste total del proyecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 23. Incumplimiento y reintegro de las ayudas.**

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro total o parcial de la ayuda concedida, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones previstas en este decreto.
2. El órgano que concede las ayudas será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de hacienda.
3. El órgano que resuelva sobre la procedencia del reintegro tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la ayuda.
4. El incumplimiento de los objetivos científicos y técnicos para los que se aprobó el proyecto, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control científico y técnico, será causa de reintegro de la subvención. Se considera incumplidos los objetivos cuando no se realice, al menos, el 60 % de las actividades científico-técnicas programadas y no se ejecuten, en el mismo porcentaje, los gastos previstos. En este caso procederá el reintegro total de la ayuda concedida.
5. En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento del pro-



yecto se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que existe cumplimiento aproximado de modo significativo al cumplimiento total del proyecto cuando se hayan realizado, al menos, el 60 % de las actividades programadas en la memoria del proyecto y se haya ejecutado, en el mismo porcentaje, el gasto subvencionado. En este supuesto, se procederá a la revocación de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

6. También será causa de reintegro parcial o total de la subvención, la obtención con posterioridad a la concesión de ésta de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.
7. La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiado supondrá la devolución de las cantidades desviadas.

La no presentación, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, de la Memoria Técnica de seguimiento, bien anual o bien del final, tanto técnico-científico como económico, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

8. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento que se aprecie la existencia de alguno de los incumplimientos previstos en el presente decreto y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia. El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.
9. Cuando se produzca la devolución voluntaria, sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.
10. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

#### **Artículo 24. Comprobaciones.**

1. La Junta de Extremadura, en cualquier momento, podrá realizar todos aquellos controles convenientes con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida.
2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la ayuda o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida por los órganos competentes de la Junta de Extremadura, y a cuyo fin tendrán las fa-



cultades establecidas en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 25. Financiación.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y la cuantía total de las mismas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.
3. Las actuaciones comprendidas en el presente decreto serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de Extremadura al 80 %, correspondiente al periodo de programación 2007-2013, dentro del Eje 1 denominado "Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial", Tema Prioritario 01 "Actividades de I+DT en los Centros de Investigación"

**Artículo 26. Régimen sancionador.**

Las infracciones, sanciones y responsabilidades en materia de estas ayudas se regirán por lo dispuesto en la normativa básica de aplicación del Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las sanciones serán acordadas e impuestas por la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, como titular de la Consejería concedente de la ayuda.

**Disposición adicional primera. Convocatoria para el ejercicio 2013.**

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, correspondiente al ejercicio 2013, de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 2 del presente decreto.

3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





#### 4. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida en cada caso, será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la presentación de la solicitud podrá optarse por cumplimentar el modelo oficial en la página web <http://ayudaspri.gobex>, o el impreso recogido en el Anexo II del presente decreto. Una vez introducidos todos los datos de la solicitud en la plataforma, se imprimirá el documento generado a tal efecto por la aplicación informática. En ambos casos, se aportará la documentación exigida en el artículo 9, debiendo presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC o en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma, artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presentación de una solicitud de participación en este decreto conlleva el consentimiento para la utilización, por parte del órgano instructor o del órgano concedente, de medios electrónicos para la práctica de las notificaciones que se realicen a lo largo del procedimiento.

No obstante, el interesado podrá optar en cualquier momento del procedimiento por otro medio de notificación distinto del citado, siempre que se haga constar de forma expresa.

#### 5. Ordenación, instrucción y resolución.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá al Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

#### 6. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración estará integrada por el Jefe de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidente, y actuarán como vocales el Director



General de Formación Profesional y Universidad, el Vicerrector de Investigación, Transferencia e Innovación de la Universidad de Extremadura y el Director del CICYTEX.

A esta Comisión se podrán incorporar al menos, el Jefe de Sección de Competitividad Empresarial, que actuará como Secretario, y un Ingeniero Técnico Industrial, ambos pertenecientes al Servicio de Recursos para la Investigación Científica. Adicionalmente podrán asistir, a propuesta del Presidente, hasta tres técnicos, un Licenciado en Geografía e Historia, un Licenciado en Derecho y un Diplomado en Empresariales, pertenecientes a la Sociedad de Gestión Pública de Extremadura, SAU., adscritos al encargo de prestación de servicios de "Apoyo a la gestión del Plan Regional de I+D+i", expediente 201214AGE036, como asesores.

7. Criterios de Valoración.

Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 14 del presente decreto para estas ayudas.

8. Justificación.

La justificación de la ayuda se realizará por los beneficiarios según lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del presente decreto para estas ayudas.

9. Financiación.

El crédito previsto para las ayudas de la presente convocatoria asciende a 1.200.000,00 euros. De la citada cantidad, se imputarán 1.080.000 euros a fondos procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las aplicaciones presupuestarias 1402 331B 449, 1402 331B 444 y 1402 331B 445, del proyecto de gasto 200716060008, denominado "Proyectos investigación y desarrollo tecnológico", dentro del Eje 1 denominado "Economía del conocimiento e innovación y desarrollo empresarial", Tema Prioritario "Actividades de I+DT en los Centros de Investigación", del Programa Operativo 2007-2013 para Extremadura, cofinanciada en un 80 % por FEDER, con la siguiente distribución por anualidad y aplicación:

PROYECTO	APLICACIONES	2014	2015	TOTAL
200716060008	1402 331B 444	90.000,00	90.000,00	1.080.000,00
	1402 331B 445	423.000,00	423.000,00	
	1402 331B 449	27.000,00	27.000,00	

Los restantes 120.000 euros serán financiados con cargo a los fondos autonómicos procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto, se imputará en las aplicaciones presupuestarias 1402 331B 449, 1492 331B 444 y 1402 331B 445, del proyecto de gasto 201314002001700, denominado "Proyecto de I+D+i", con la siguiente distribución por anualidad y aplicación:



PROYECTO	APLICACIONES	2014	2015	TOTAL
201314002001700	1402 331B 444	10.000,00	10.000,00	120.000
	1403 331B 445	47.000,00	47.000,00	
	1403 331B 449	3.000,00	3.000,00	

Podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la que corresponda, cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

#### 10. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### ***Disposición adicional segunda. Supletoriedad.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, será de aplicación la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de cada ejercicio, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las disposiciones legales estatales, con carácter supletorio, incluido los preceptos de la Ley 38/2003, que no tengan carácter básico y las disposiciones reglamentarias de igual o superior rango que se dicten con posterioridad.

#### ***Disposición transitoria única. Procedimientos ya iniciados.***

Las ayudas convocadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto se registrarán por la normativa vigente en la fecha de su convocatoria.

#### ***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogados los Capítulos III y IV del Título III, del Decreto 114/2010, de 14 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de investigación, desarrollo tecnológico e innovación previstas en el programa de generación del conocimiento



del IV Plan Regional de I+D+i, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación para dictar en el ámbito de sus competencias cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**ANEXO I  
ÁREAS DE ACTUACIÓN Y PRIORIDADES  
DEL IV PRI+D+i (2010-2013)**

**I. AGROALIMENTACIÓN**

CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
I.1 Producción Agraria	I.1.1. Selección, mejora, mantenimiento y reproducción de razas de interés regional.
	I.1.2. Sanidad de las especies domésticas y cinegéticas. Tuberculosis, brucelosis y otras enfermedades.
	I.1.3. Salud y bienestar animal. Calidad y trazabilidad en los sistemas de producción.
	I.1.4. Desarrollo de tecnologías y productos para la alimentación animal.
	I.1.5. Mejora y/o renovación de la tecnología de las producciones agrícolas: biotecnología, nutrición, selección, mantenimiento de recursos fitogenéticos, estrés, fitopatología, agricultura de precisión, agronomía y medios de producción.
	I.1.6. Sistemas de producción agraria sostenible y ecológica. Agroecología. Protección biológica de la agricultura. Métodos para la elaboración y mejora de la calidad de los productos ecológicos.
	I.1.7. Sectores nuevos y emergentes en la producción agraria. Cultivos agroenergéticos, aromáticas, medicinales y otros.
	I.1.8. Mejora de la competitividad del sectores agrícola y ganadero: Hortofruticultura, vid y olivo, cerdo ibérico, pastos y ganadería de la dehesa. Mejora de la comercialización.
	I.1.9. Influencia de los sistemas de producción sobre la calidad de productos agrarios.
	I.1.10. Revalorización de subproductos y residuos agrícolas y forestales. Producción bioenergética
I.2. Agroindustria	I.2.1. Innovaciones de productos y procesos en la agroindustria.
	I.2.2. Aplicaciones de la biotecnología en el procesado y transformación de alimentos.
	I.2.3. Sistemas de Producción. Ingeniería y diseño de procesos agroindustriales y desarrollo de equipos.
	I.2.4. Seguridad alimentaria. Métodos avanzados de análisis, control de calidad, autenticación, trazabilidad, toxicología y seguridad de los alimentos.
	I.2.5. Alimentación, nutrición y salud. Desarrollo de alimentos funcionales y emergentes.
	I.2.6. Desarrollo de alimentos complementarios para situaciones de esfuerzo y desgaste.
	I.2.7. Post-cosecha, transporte y comercialización de productos frescos y transformados. Tecnologías para la preparación y envasado de alimentos. Diseño de envase y embalajes.
	I.2.8. Revalorización de subproductos y residuos de la agroindustria.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**2. CIENCIAS DE LA SALUD**

CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
2.1. Biomedicina	2.1.1. Mecanismos moleculares y celulares en el origen, tratamiento y progresión de la enfermedad. Nuevos medicamentos: cáncer, enfermedades cardiovasculares, respiratorias y degenerativas.
	2.1.2. Mecanismos genéticos y moleculares de la resistencia bacteriana a los antimicrobianos.
	2.1.3. Modelos animales.
2.2. Investigación clínica y epidemiológica	2.2.1. Vigilancia, análisis de factores de riesgo y otros determinantes de la enfermedad, especialmente en salud laboral.
	2.2.2. Mejora de la eficacia y fiabilidad de los procedimientos de diagnóstico precoz.
	2.2.3. Desarrollo y aplicación de métodos no invasivos de diagnóstico, pronóstico y evaluación de la enfermedad.
	2.2.4. Eficiencia de intervenciones clínicas, de cuidados, educativas y organizativas.
	2.2.5. Medición de los resultados de la atención sanitaria.
	2.2.6. Mejora de la participación de los pacientes en la toma de decisiones.
	2.2.7. Seguridad de pacientes.
	2.2.8. Variabilidad en la práctica clínica.
	2.2.9. Gestión sanitaria y clínica.
	2.2.10. Estilos de vida saludables: Ejercicio físico, dieta, deporte y salud.
	2.2.11. Estudios biomecánicos y ergonómicos.
	2.2.12. Productos dietoterápicos.
	2.2.13. Técnicas quirúrgicas mínimamente invasivas.
	2.2.14. Trasplantes.
	2.2.15. Investigación clínica independiente.
	2.2.16. Influencia de factores abióticos en la salud.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**3. DESARROLLO SOSTENIBLE**

CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
3.1. Cambio climático y sostenibilidad	3.1.1. Cambio climático en los recursos naturales y la economía regional.
	3.1.2. Cambio climático en la biodiversidad y en los ecosistemas.
	3.1.3. Cambio climático en la agricultura y ganadería regional.
3.2. Recuperación de los ecosistemas	3.2.1. Recuperación de suelos degradados y erosionados.
	3.2.2. Descontaminación y recuperación de aguas y suelos.
	3.2.3. Manejo y gestión sostenible de los recursos hídricos en la agricultura e industria. Eficiencia en el uso del agua.
	3.2.4. Procesos tecnológicos para el tratamiento y gestión de aguas.
	3.2.5. Gestión de zonas húmedas.
	3.2.6. Conservación de los ecosistemas fluviales. Régimen, conectividad, hidromorfología y especies invasoras.
	3.2.7. Recuperación de hábitat degradado. Recuperación de áreas incendiadas.
3.3. Sostenibilidad agroforestal	3.3.1. Desarrollo, ordenación y protección de sistemas agrarios sostenibles.
	3.3.2. Ordenación silvopastoral, agropecuario y social de la Dehesa.
	3.3.3. Sanidad y regeneración forestal. La seca.
3.4. Conservación y gestión sostenible del medio natural	3.4.1. Conservación de la biodiversidad y los ecosistemas naturales.
	3.4.2. Sistemas de gestión ambiental en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
	3.4.3. Evaluación y regulación del uso público de las Áreas Protegidas.
	3.4.4. Ecológica y etología para la conservación de la fauna silvestre.
	3.4.5. Biología y ecología de las especies del catálogo Regional de Especies Amenazadas.
3.5. Desarrollo del sector de turismo	3.5.1. Desarrollo de innovaciones para el sector turístico. Turismo rural.
	3.5.2. Turismo activo y desarrollo sostenible. Calidad y seguridad del ocio y el deporte en el medio natural.
	3.5.3. Aprovechamiento responsable y sostenible de espacios naturales para la práctica deportiva.
	3.5.4. Turismo y patrimonio natural e histórico.
3.6. Desarrollo rural sostenible	3.6.1. Innovación y desarrollo territorial. Territorios innovadores y redes de cooperación.
	3.6.2. Estrategias para el desarrollo rural sostenible. Fijación de la población rural y fortalecimiento de las organizaciones sociales.
	3.6.3. Sistemas productivos, calidad de vida y ambiental de las poblaciones rurales en Extremadura.
	3.6.4. Diversidad de las actividades productivas y recursos locales. Diseño de programas de desarrollo.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**4.-ENERGÍA**

CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
4.1. Ahorro y eficiencia energética	4.1.1. Evaluación y desarrollo de materiales, técnicas y sistemas para la mejora energética en los edificios. Rehabilitación y nueva construcción.
	4.1.2. Ahorro y eficiencia energética en los procesos industriales y equipos industriales.
	4.1.3. Ahorro y eficiencia energética en la producción agraria.
	4.1.4. Proyectos de demostración e innovación en ahorro y eficiencia energética y Energías Renovables.
4.2. Fomento de las energías renovables	4.2.1. Biomasa. Producción y empleo de la energía.
	4.2.2. Bioprocesos, biocombustibles y bioenergía.
	4.2.3. Producción de energía termosolar y fotovoltaica.
	4.2.4. Producción de energía eólica.
	4.2.5. Producción de energía hidráulica. Minihidráulicas.
	4.2.6. Sistemas híbridos de generación de energía.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**5.-MATERIALES Y RECURSOS NATURALES**

CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
5.1. Los recursos del medio natural	5.1.1. Clasificación, inventario y evaluación del suelo y recursos geológicos de Extremadura.
	5.1.2. El agua y el aire como recursos estratégicos en la conservación del medio natural y desarrollo económico de la región.
	5.1.3. Caracterización de la biodiversidad.
	5.1.4. Variabilidad genética de las especies forestales.
5.2. Prospección y explotación de los recursos naturales	5.2.1. Prospección geológica.
	5.2.2. Valoración y aprovechamiento de la biodiversidad natural: faunística, botánica y microbiológica.
	5.2.3. Ecología, aprovechamiento y gestión de los sistemas agroforestales. Selvicultura y gestión del alcornoque. Calidad y mejora genética.
	5.2.4. Aprovechamiento y gestión de los recursos cinegéticos y piscícolas.
	5.2.5. Desarrollo de técnicas no destructivas en la evaluación de materiales.
	5.2.6. Métodos avanzados de análisis, control de calidad, autenticación, trazabilidad, toxicología y seguridad de los materiales.
	5.2.7. Optimización de procesos de explotación y transformación de recursos naturales.
5.3. Materiales	5.3.1. Selección, extracción y transformación de materiales bióticos y no renovables.
	5.3.2. Propiedades mecánicas, desarrollo, aplicación y fabricación de nuevos materiales.
	5.3.3. Tecnologías para el desarrollo de rocas ornamentales.
	5.3.4. Nuevos materiales para la construcción y grandes infraestructuras.
	5.3.5. Desarrollo tecnológico de nuevos productos del corcho.
	5.3.6. Desarrollo de nuevos materiales y componentes de interés industrial.
	5.3.7. Diseño de nuevos materiales y elementos de protección para prácticas deportivas y para equipamiento de colectivos discapacitados.
	5.3.8. Reutilización y reciclado de materiales y residuos industriales.
5.4. Diseño e ingeniería industrial	5.4.1. Desarrollo tecnológico en los procesos de fabricación de productos en los sectores del corcho, madera y piedras naturales.
	5.4.2. Innovación en los procesos, medios y sistemas de producción.
	5.4.3. Concepción y desarrollo de nuevos productos, aplicaciones y servicios.
	5.4.4. Diseño de procesos industriales.
	5.4.5. Automatización y procesos de control. Desarrollo de software para el control de procesos.
	5.4.6. Nanotecnología y sus aplicaciones al campo de la Salud.
	5.4.7. Aplicaciones y desarrollo de sistemas de gestión y organización de la producción.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**6.-SOCIEDAD, PATRIMONIO Y TERRITORIO**

<b>CAMPO PRIORITARIO</b>	<b>LÍNEA PRIORITARIA</b>
6.1. Desarrollo socioeconómico regional	6.1.1. Factores de desarrollo económico endógenos de Extremadura.
	6.1.2. Creación y consolidación de empresas desde la relación entre la innovación tecnológica y el desarrollo territorial de base local.
	6.1.3. Estrategias de mercados y marketing.
	6.1.4. Economía agraria y sociología rural.
	6.1.5. El tercer sector en la economía extremeña.
	6.1.6. Mejora de la gestión de las administraciones públicas.
	6.1.7. Marco jurídico del desarrollo económico y social.
	6.1.8. Métodos de análisis y evaluación para el desarrollo económico de la región.
6.2. Sociedad y territorio	6.2.1. Ordenación del territorio y de los recursos. Relaciones paisaje – sociedad.
	6.2.2. Estudios integrados del territorio y del conjunto de sus recursos (humanos, económicos, naturales y ambientales) .
	6.2.3. Ordenación jurídica de la realidad social extremeña.
6.3. Patrimonio	6.3.1. Proyección social del patrimonio tangible e intangible de Extremadura. Investigación, análisis y difusión. Aplicación de las TIC.
	6.3.2. Patrimonio y turismo: Incidencia en el desarrollo regional.
	6.3.3. Estudio, prospección y conservación del patrimonio: Aplicación de nuevas técnicas de diagnóstico y tratamiento de materiales.
6.4. Educación y formación	6.4.1. Proyectos educativos desde la perspectiva de género.
	6.4.2. Interculturalidad y la atención a la diversidad .
	6.4.3. Educación ambiental y patrimonial.
	6.4.4. Innovación educativa. Nuevas tecnologías aplicadas a la educación y a los materiales didácticos.
	6.4.5. Gestión del conocimiento.
	6.4.6. Habilidades, gestión y liderazgo.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**7.-TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

CAMPO PRIORITARIO	LÍNEA PRIORITARIA
7.1. Administración electrónica	7.1.1. Garantías del ciudadano en la Administración Electrónica.
	7.1.2. Desarrollo de programas que permitan el acceso de los extremeños en el exterior a las infraestructuras y servicios de la sociedad del conocimiento.
7.2. Aplicaciones de las TICs	7.2.1. Aplicaciones de las TICs en la mejora de la calidad sanitaria.
	7.2.2. Aplicaciones de la innovación tecnológica a la mejora del medio ambiente, la calidad de vida del ciudadano y las prácticas de desarrollo sostenible.
	7.2.3. Aplicaciones de las TICs a la producción agraria e industrial.
	7.2.4. Aplicaciones de las TICs a la mejora de la eficiencia energética.
	7.2.5. Desarrollo de programas y sistemas que mejore la tecnificación deportiva de los deportistas de alto rendimiento.
7.3. Modernización	7.3.1. Adopción de las TICs y de las prácticas innovadoras en los Sectores Públicos y Privados.
	7.3.2. Desarrollo de sistemas de computación paralela y distribuida.
	7.3.3. Desarrollo de herramientas adecuadas a las necesidades de las empresas.
	7.3.4. Potenciación de las oportunidades comerciales que presentan los sectores tradicionales mediante el uso de las TICs. .

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

Registro Entrada

**ANEXO II  
MODELO DE SOLICITUD****SOLICITUD:  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS PUBLICOS DE I+D+i DE EXTREMADURA**

<b>1. Datos del proyecto</b>	
Título:	
Códigos NABS:	
Clasificación UNESCO:	
2ª Clasificación UNESCO:	
3ª Clasificación UNESCO:	
Duración (en años):	
Nº de investigadores excluido IP:	

  

<b>2. Datos de la institución solicitante</b>	
Organismo:	
Dirección:	
N.I.F.:	

  

<b>3. Datos del investigador principal</b>	
Apellidos:	
Nombre:	
D.N.I.:	
Centro:	
Departamento:	
Nº horas de dedicación:	
Página web del grupo:	

  

<b>Datos a efectos de notificación</b>	
Dirección postal:	
Teléfono:	
Fax:	
Correo electrónico:	



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

4. Datos de la ayuda solicitada (en euros)						
	Personal Auxliar	Mater. fungible	Viajes y dietas	Otros gastos	Cost. indirectos	Total
1ª Anualidad						
2ª Anualidad						
Totales .....						

**5. Autorización**

Como representante legal del Organismo beneficiario, declaro conocer y aceptar las normas de la convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autorizo, a efecto de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la utilización de la información contenida en la misma para su difusión en bases de datos de I+D.

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus **obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado**.

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus **obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus **obligaciones frente a la Seguridad Social**.

AUTORIZA a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del **Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)**.

**NO** AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus **obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado**.

**NO** AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus **obligaciones tributarias frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.

**NO** AUTORIZA expresamente a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante está al corriente de sus **obligaciones frente a la Seguridad Social**.

**NO** AUTORIZA a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica para que mis datos de identidad personal sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como prestador del **Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI)**.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

<b>6. Firmas</b>	
REPRESENTANTE LEGAL DEL ORGANISMO SOLICITANTE	
Nombre:	
Cargo:	
N.I.F.:	
Firma:	
En _____ a __ de _____ del 201__	
INVESTIGADOR PRINCIPAL	
Nombre:	
Firma:	
En _____ a __ de _____ del 201__	

Si el interesado no otorgará autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocará la inicialmente prestada, la acreditación de las obligaciones frente a la Hacienda Autonómica se efectuará mediante certificación positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería competente en materia de hacienda a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, de conformidad con el artículo 8.2.c) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto a su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**7. Declaración Responsable**D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_Actuando en calidad de Representante legal del Organismo  
con N.I.F. \_\_\_\_\_**DECLARO:**

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguna de los supuestos de incompatibilidad que establezca la normativa vigente.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente.

- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

- Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

- Que, en el caso de agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, no se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

**Y para que conste y surta efectos ante la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, firmo la presente:**

Fdo.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 201\_\_

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**8. PERSONAL INVESTIGADOR:  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS PUBLICOS DE I+D+i DE EXTREMADURA**Cumplimentar esta página por cada uno de los **Investigadores** pertenecientes al proyecto.

<b>I. Datos del investigador</b>	
DNI:	
Nombre:	
Apellidos:	
Fecha nacimiento:	
Titulación:	
Grado:	
Categoría profesional:	
Situación Administrativa:	
Centro:	
Departamento:	
Correo Electrónico:	
Dedicación (Horas/Semana):	
Participación en otros Proyectos del plan regional:	
Participación en otros Proyectos de convocatorias competitivas:	



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**9. PERSONAL INVESTIGADOR DE OTROS CENTROS:  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS PUBLICOS DE I+D+i DE  
EXTREMADURA**

Cumplimentar esta página por cada uno **Investigadores de otros centros** pertenecientes al proyecto.

<b>I. Datos del investigador</b>	
DNI:	
Nombre:	
Apellidos:	
Fecha nacimiento:	
Titulación:	
Grado:	
Categoría profesional:	
Situación Administrativa:	
Centro:	
Departamento:	
Correo Electrónico:	
Dedicación (Horas/Semana):	
Participación en otros Proyectos del plan regional:	
Participación en otros Proyectos de convocatorias competitivas:	

**Adjunto a este documento deberá entregar la autorización del centro**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**10. PERSONAL EN FORMACIÓN:  
PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN CENTROS PÚBLICOS DE I+D+i DE  
EXTREMADURA**

Cumplimentar esta página por cada de las **personas en formación** pertenecientes al proyecto.

<b>I. Datos del personal en formación</b>	
DNI:	
Nombre:	
Apellidos:	
Fecha nacimiento:	
Titulación:	
Grado:	
Organismo de la Beca:	
Organismo al que esta inscrito:	
Fecha de inicio de la beca:	
Fecha de finalización de la beca:	
Duración de la Beca:	
Correo Electrónico:	

**Adjunto a este documento deberá entregar la credencial de beca**



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**II. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS  
CONTENIDOS EN EL CURRÍCULUM VITAE**

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS CONTENIDOS  
EN EL CURRÍCULUM VITAE

Convocatoria número: \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ y hora \_\_\_\_\_

D/Dña. \_\_\_\_\_, mayor de edad, natural de  
\_\_\_\_\_, con NIF. núm. \_\_\_\_\_, residente en  
\_\_\_\_\_ C/ \_\_\_\_\_.

DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMESA, que la información y los datos que se adjuntan en el currículum vitae, así como toda la documentación que se acompaña a la solicitud de participación en el proceso de selección son ciertos y veraces.

FIRMADO:

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**12. MODELO AUTORIZACIÓN DEL CENTRO A PARTICIPAR EN EL PROYECTO**

D.----- (Nombre y apellidos del representante legal del Organismo/Centro y cargo)

**AUTORIZA**

A D. (Nombre y apellidos del Investigador) a participar en el Proyecto ....(Título del proyecto).. presentado a la convocatoria de ayudas destinadas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE, nº ) y cuyo coordinador es ...(Nombre y apellidos del Investigador Principal del proyecto).

**Y para que así conste a los efectos de su participación en el mencionado proyecto, firmo la presente autorización en .... de ..... de 2013.**



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*DECRETO 122/2013, de 16 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2013-2014.* (2013040141)

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos:

1. Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 % y el 25 % de los costes en primera matrícula; entre el 30 % y el 40 % de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 % de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 % y el 100 % de los costes a partir de la cuarta matrícula.
2. Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 % y el 25 % de los costes en primera matrícula; entre el 30 % y el 40 % de los costes en segunda matrícula; entre el 65 % y el 75 % de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 % y el 100 % de los costes a partir de la cuarta matrícula.
3. Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 % y el 50 % de los costes en primera matrícula; y entre el 65 % y el 75 % de los costes a partir de la segunda matrícula.

En este contexto normativo, el cálculo de las tarifas por actividad docente parte de la consideración de que los importes que recogía el Decreto 143/2012, de 20 de julio, por el que se fijaron los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2012/2013, actualizado de acuerdo con la tasa de variación interanual del Índice Nacional General de Precios al Consumo, desde el 31 de marzo de 2012 al 31 de marzo de 2013 (esto es, el 2,4 por ciento), se encuentran en los rangos definidos para los costes de prestación del servicio para el curso 2013-2014.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura y a propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda, coherentemente con los objetivos del programa de corrección de desigualdades en el acceso a la educación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acuerda no aplicar incremento alguno para los precios públicos por prestación de servicios académicos para el curso académico 2013-2014, de conformidad con lo dispuesto en el articulado y Anexos del presente decreto.

En el curso 2013-2014 la Universidad de Extremadura amplía la oferta de estudios universitarios oficiales, con arreglo al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Con ello se da con-



En el caso de las tarifas administrativas (contempladas por el Anexo V), se acuerda aplicar como regla general la tasa de variación interanual del Índice Nacional General de Precios al Consumo sobre las correspondientes al curso académico anterior. Sin perjuicio de lo anterior, se realizan los ajustes necesarios a fin de clarificar el cuadro de tarifas que figuraba en el decreto regulador de los precios públicos académicos correspondientes al curso 2012/2013.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Ecuación y Cultura, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 16 de julio de 2013,

DISPONGO:

***Artículo 1. Ámbito de aplicación.***

El presente decreto regula los precios públicos a satisfacer en el curso académico 2013/2014 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

***Artículo 2. Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.***

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con arreglo a las directrices generales aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de acuerdo al Grado de Experimentalidad que corresponda, con arreglo al Anexo I, a las enseñanzas conducentes al título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y según se trate de primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente decreto.

En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de grado regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de acuerdo al Grado de Experimentalidad correspondiente, con arreglo al Anexo II, y según se trate de primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente decreto.

En el caso de estudios conducentes al título de máster, profesionalizante o no, y de programas de doctorado, el valor de los créditos a abonar se determina en función del Grado de Experimentalidad previsto en el Anexo III y las tarifas del Anexo IV.

2. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida, considerando la titulación en que se oferten dichas materias, con independencia de la titulación que se desee obtener.

En el caso de materias de libre elección creadas exclusivamente con esta finalidad, se aplicará la tarifa correspondiente al Grado de Experimentalidad 4, recogida en la primera de las tablas del Anexo IV.



3. Para los títulos de nueva implantación, la aplicación de estos precios públicos está sujeta a su impartición efectiva en la Universidad de Extremadura.

**Artículo 3. Matrículas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de este decreto, los estudiantes podrán matricularse del número de créditos que estimen oportuno, respetando, en todo caso, la organización docente y el sistema de incompatibilidad académica establecidos por la Universidad de Extremadura.

En este último supuesto, el importe total del precio público a abonar en el curso no será inferior a doscientos noventa y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (293,49 €), excepto si el estudiante tuviere pendientes para finalizar sus estudios un número de créditos cuyo importe total no supere el precio público mínimo anteriormente establecido, en cuyo caso abonará la cantidad resultante. A estos efectos, no se computarán como créditos pendientes los correspondientes a los proyectos fin de carrera, cuando se trate de asignaturas de finalización de estudios, ni los trabajos de fin de grado o fin de máster.

2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior, no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

**Artículo 4. Incidencia de los cursos o estudios.**

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, los alumnos que inicien estudios deberán matricularse de, al menos, 60 créditos en los estudios de grado, y de al menos 30 créditos en los estudios de máster, en los casos de matrícula a tiempo completo, y de 30 créditos en los estudios de grado, y 12 en los de máster, para las matrículas a tiempo parcial.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en los siguientes casos:
  - Estudiantes a los que les sean convalidados/reconocidos parcialmente los estudios que han de iniciar.
  - Estudiantes que soliciten simultaneidad de estudios. No se exigirá este requisito en la segunda titulación.
  - Estudiantes que accedan a Titulaciones de Segundo Ciclo en las que no existen o no se cubren los límites de admisión.
  - Estudiantes que accedan a titulaciones cuya demanda sea inferior a la oferta cuando acrediten la necesidad de compatibilizar sus estudios con otras obligaciones de causa mayor (como podrán ser circunstancias de tipo laboral o situaciones familiares graves).

**Artículo 5. Tarifas por evaluaciones, pruebas, títulos y derechos de Secretaría.**

En evaluaciones, pruebas, convalidaciones, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo V.

**Artículo 6. Forma de pago.**

1. Los estudiantes tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios pú-



blicos establecidos en el presente decreto, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 2 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principio de curso, o bien de forma fraccionada en dos plazos ingresados de la siguiente forma: el primero, al formalizar la matrícula, por importe del cincuenta por ciento del total de los conceptos académicos más el cien por cien de los conceptos administrativos señalados en el Anexo V; y el segundo, durante la segunda quincena del mes de diciembre de 2013, por el otro cincuenta por ciento correspondiente a los conceptos académicos.

No obstante lo anterior, los alumnos que se acojan a la convocatoria de diciembre efectuarán el pago en un único plazo, en el momento de formalizar la matriculación.

2. En el caso de enseñanzas estructuradas en semestres o cuatrimestres, la Universidad de Extremadura podrá autorizar tanto la formalización de la matrícula, como su consiguiente pago, a principio de curso o al inicio del semestre o cuatrimestre correspondiente.

#### **Artículo 7. Falta de pago.**

1. La falta de pago del importe total o parcial del precio público, según la opción elegida por el estudiante, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de falta de pago del importe total o parcial del precio, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes de presupuestos.
3. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los estudiantes tuvieren pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero establecido en las leyes de presupuestos.

#### **Artículo 8. Materias sin docencia.**

En las materias que asignen créditos que se consignan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito el veinticinco por ciento de los precios públicos de la tarifa correspondiente, en función del grado de experimentalidad al que pertenezca el plan de estudios y teniéndose en cuenta si los créditos matriculados lo son en primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas.

#### **Artículo 9. Centros adscritos.**

Los estudiantes de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el veinticinco por ciento de los precios públicos establecidos en el Anexo IV, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

#### **Artículo 10. Convalidación, adaptación y reconocimiento de estudios.**





1. Los estudiantes que obtengan convalidación o adaptación de créditos por estudios realizados en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán a la Universidad el veinticinco por ciento de los precios establecidos en el Anexo IV. Igualmente se abonará el veinticinco por ciento del precio de matrícula correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a solicitud del estudiante, proceda al reconocimiento como crédito de esta naturaleza, tanto por actividades extraacadémicas como por estudios oficiales, realizados por aquél.
2. Por la convalidación de estudios universitarios oficiales que hayan sido realizados en Centros de la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.
3. Los estudiantes de Grado/Máster a los que se les acepte un reconocimiento de créditos obtenidos en otras enseñanzas oficiales realizadas en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán el veinticinco por ciento de la cuantía correspondiente a dicho reconocimiento, de acuerdo con los precios establecidos en el Anexo IV para los estudios conducentes al título de Grado/Máster. Por el reconocimiento de Créditos de estudios de Grado/Máster que hayan sido cursados en la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.

**Artículo 11. Becas.**

1. De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y la normativa reguladora de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrán obligados a pagar el precio público por servicios académicos los estudiantes que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de precios públicos por prestación de servicios académicos.
2. Los estudiantes que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario, o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente, salvo que gocen de exención por alguna otra causa de las contempladas en este decreto.
3. Para el pago de los servicios académicos regulados en este decreto, los estudiantes que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

**Artículo 12. Familias numerosas.**

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.
2. Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en las tarifas contempladas en el Anexo IV por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el Anexo V, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:



- a) Que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
- b) Que los hijos anteriores también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo.
- c) Que la unidad familiar en su conjunto tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.

Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

#### **Artículo 13. Matrículas de honor.**

1. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiante, en el próximo curso académico en el que se matricule en los mismos estudios o en un nuevo ciclo de otros estudios distintos, a una bonificación. Ésta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.
2. En particular estarán exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios, por una sola vez, aquellos estudiantes que hayan obtenido la calificación de matrícula de honor en el bachillerato.

#### **Artículo 14. Estudiantes con discapacidad.**

1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, tendrán derecho a la exención total del pago de los precios públicos establecidos en el Anexo IV del presente decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar en el momento de la matriculación la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad otorgada por el organismo competente.
3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.

#### **Artículo 15. Víctimas del terrorismo.**

1. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta



el segundo grado de consanguinidad, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11 gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo IV del presente decreto.

2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.

#### ***Artículo 16. Víctimas de la violencia de género.***

1. Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo IV del presente decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.

#### ***Disposición adicional única. Compensación de exenciones.***

Los importes correspondientes a las exenciones de precios públicos establecidos en el presente decreto, serán compensados a la Universidad de Extremadura por la Junta de Extremadura, salvo aquellas compensaciones o bonificaciones que correspondan a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

#### ***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 143/2012, de 20 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2012/2013.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 16 de julio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



<b>ANEXO I</b> GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ANTIGUAS TITULACIONES	
<b>1</b>	Licenciatura en Medicina; Diplomaturas en: Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional.
<b>2</b>	Licenciaturas en: Veterinaria, Biología, Ciencias Ambientales, Enología, Química y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
<b>3</b>	Ingenierías Técnicas de: Telecomunicación, especialidades en Telemática, Sonido e Imagen, en Diseño Industrial, en Topografía, en Informática de Gestión, en Informática de Sistemas, Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales, Agrícola, especialidades en Explotaciones Agropecuarias, en Industrias Agrarias y Alimentarias y en Hortofruticultura y Jardinería, Industrial, especialidades en Electricidad, en Electrónica Industrial y en Mecánica, Obras Públicas Construcciones Civiles, Hidrología y Transportes y Servicios Urbanos; Arquitectura Técnica; Ingenierías: Química, Industrial e Informática; Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
<b>4</b>	Licenciatura en Física.
<b>5</b>	Licenciaturas en: Psicopedagogía, Matemáticas, Estadística y Ciencias y Técnicas Estadísticas; Maestro especialidades en: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje; Diplomaturas en: Biblioteconomía y Documentación y en Educación Social.
<b>6</b>	Diplomaturas en: Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública y Turismo; Licenciaturas en: Economía y Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Filologías: Hispánica, Portuguesa, Francesa, Inglesa y Clásica y Geografía.
<b>7</b>	Diplomatura en Trabajo Social, Licenciaturas en: Derecho, Comunicación Audiovisual, Historia del Arte, Historia y Humanidades.



<b>ANEXO II</b> GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS TITULACIONES DE GRADO (adaptados a la estructura en cinco ramas de conocimiento del R.D. 1393/2007)	
<b>1</b>	Grados en Enfermería, Podología y Podiatría, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Medicina y Veterinaria.
<b>2</b>	Grados en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniería en Telemática, Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Ingeniería en Geomática y Topografía, Ingeniería Informática: Tecnología de la Información, Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales, Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias, Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Sonido e Imagen, Ingeniería Civil-Construcciones Civiles, Ingeniería Civil-Hidrología, Ingeniería Civil-Transportes y Servicios Urbanos, Ingeniería de la Edificación, Ingeniería de Computadores, Ingeniería de Software y en Ingeniería Química.
<b>3</b>	Grados en Biología, Ciencias Ambientales, Enología, Química, Física, Matemáticas, Estadística y en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
<b>4</b>	Grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria, Educación Social, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias del Trabajo, Administración y Gestión Pública, Turismo-Organizaciones y Recursos Turísticos, Finanzas y Contabilidad, Información y Documentación, Trabajo Social, Comunicación Audiovisual y Derecho; Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas-Ciencias del Trabajo; Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas-Derecho; Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas-Economía, Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas-Turismo; Doble Grado en Derecho-Administración y Dirección de Empresas.
<b>5</b>	Grados en Filología Clásica, Filología Hispánica, Estudios Ingleses, Lenguas y Literaturas Modernas (Francés), Lenguas y Literaturas Modernas (Portugués), Geografía y Ordenación del Territorio, Historia y Patrimonio Histórico y en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico.

**ANEXO III**

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES	
1	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne, Máster Universitario en Gestión de Ganadería Extensiva, Máster Universitario en Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica, Máster Universitario de Investigación en Ciencias de la Salud.
2	Máster Universitario de Especialización en Geotecnologías Topográficas en la Ingeniería, Máster Universitario en Computación Grid y Paralelismo, Máster Universitario en Dirección TIC, Máster Universitario en Gestión de Calidad y Trazabilidad de Alimentos de Origen Vegetal, Máster Universitario en Ingeniería Biomédica, Máster Universitario en Administración Electrónica, Máster Universitario en Recursos Renovables e Ingeniería Energética, Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral, Máster Universitario de Investigación en Ingeniería y Arquitectura, Máster Universitario en Gestión de la Información Digital, Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional y Máster Universitario de Química Sostenible.
3	Máster Universitario en Contaminación Ambiental: Prevención, Vigilancia y Corrección y Máster Universitario en Investigación en Ciencias.
4	Máster Universitario en Formación en Portugués para Profesorado de enseñanza primaria y secundaria, Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos (dirección Hotelera) y Máster Universitario en Marketing e Investigación de Mercados, Máster Universitario en Abogacía, Máster Universitario en Ciencias Sociales y Jurídicas, Máster Universitario de Investigación en Economía, Gestión y Comercio Internacional Y Máster Universitario de Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas.
5	Máster Universitario en Desarrollo Rural y Máster Universitario de Investigación en Artes y Humanidades.

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES QUE HABILITAN PARA UNA PROFESIÓN REGULADA	
2	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, Máster Universitario Ingeniería Informática.
4	Máster en Formación del Profesorado en Educación Secundaria

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 778/1998)	
1	Programas de Doctorado en Actualización en Atención Sociosanitaria, en Avances en Medicina, en Farmacología y Psiquiatría, y en Fisiología.
2	Programas de Doctorado en Biología y Producción de los Vegetales, en Ciencias Químicas, en Enseñanza y Formación Deportiva, en Estrategia para la Mejora y Control de Calidad de Alimentos de Origen Animal, en Investigación Biomédica y Biotecnología, en Medicina y Cirugía Canina y Felina, en Química Sostenible (Green Chemistry), en Rendimiento Deportivo, en Señalización Celular y Patologías Asociadas y en Veterinaria.
3	Programas de Doctorado en Ciencia y Tecnología Industrial y Gráfica, en Ingeniería Electromagnética: Fundamentos y Aplicaciones, en Tecnologías Electrónicas, y en Tecnologías Informáticas (TIN).
5	Programas de Doctorado en Avances en Formación del Profesorado, en Cultura y Psicología de la Comunicación, en Desarrollo e Intervención Psicológica, en Física y Matemáticas, en Gestión, Desarrollo e Innovación en Centros Escolares, en Intervención Psicopedagógica y Educación Especial, y en Nuevos Contextos de Intervención Psicológica en Educación, Salud y Calidad de Vida.
6	Programas de Doctorado en Administración de Empresas y Comercio Internacional, en Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en Economía Financiera y Contabilidad, en Empresa, Finanzas, Seguros y Turismo, en Estudios Filológicos, en Estudios Ingleses-Análisis, Adquisición y Enseñanza de la Lengua Inglesa: Enfoques y Métodos, en Lenguas y Culturas Modernas: Textos, Imagen y Tecnologías de la Información y en Tendencias en la Enseñanza-Aprendizaje de las Lenguas, la Literatura y las Ciencias Sociales en el Siglo XXI. Perspectiva Multidisciplinar.
7	Programas de Doctorado en Comunicación y Documentación, en Derecho Privado, en El Arte como Diálogo y Transmisión Interculturales y Transfronterizos, en Jurisprudencia Ordinaria y Constitucional, en Educación Física y Artística y en Poder y Violencia en la Historia.



**ANEXO IV  
TARIFAS ACTIVIDAD DOCENTE**

ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULO DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO TÉCNICO, LICENCIADO O INGENIERO. PRECIO (€) POR CRÉDITO				
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	15,92	31,85	69,00	95,54
2	15,41	30,82	66,78	92,47
3	14,89	29,78	64,52	89,34
4	13,13	26,25	56,88	78,75
5	11,90	23,79	51,55	71,37
6	10,20	20,39	44,17	61,16
7	10,01	20,03	43,41	60,10

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS				
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	18,51	37,02	80,21	111,06
2	16,83	33,66	72,93	100,99
3	15,70	31,38	68,00	94,16
4	12,33	24,67	53,44	74,00
5	10,31	20,62	44,67	61,86

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MASTER. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS		
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª, 3ª, 4ª y sucesivas matrículas
1	41,13	66,85
2	37,41	60,77
3	34,88	56,67
4	27,41	44,53
5	22,91	37,23

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MASTER MÁSTERES QUE HABILITAN PARA UNA PROFESIÓN REGULADA. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS				
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
2	25,78	33,66	72,93	100,99
4	17,55	24,67	53,44	74,00

PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 778/1998)	
Grado de Experimentalidad	Euros/crédito
1	52,66
2	50,49
3	48,25
4	40,95
5	36,00
6	29,05
7	28,33

Tutela académica por tesis doctoral (R. D. 778/1998) y tutela académica del periodo de investigación (artículo 20.3 del R. D. 1393/2007) en todos los grados de experimentalidad ..... 104,00 €.





**ANEXO V**  
**TARIFAS ADMINISTRATIVAS**  
**1. Evaluación, pruebas y convalidaciones**

Concepto		Tarifa
		Euros
1.1	Pruebas de aptitud para el acceso a la universidad (incluye fase general y dos materias de la fase específica)	78,26
1.2	Materia suelta de la fase específica de las pruebas de acceso a la universidad	12,90
1.3	Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y requisito acreditación de idioma en grado/máster oficial o cambio de especialidad máster oficial	76,65
1.4	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos)	199,24
1.5	Trabajo o examen de grado (licenciatura)	125,24
1.6	Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	125,24
1.7	Homologación de títulos extranjeros de posgrado y doctor	152,31
1.8	Tercer Ciclo	
	1.8.1 Examen de suficiencia investigadora	101,11
	1.8.2 Examen para tesis doctoral	125,24
1.9	Obtención, por reconocimiento, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario	
	1.9.1 Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.	125,24
	1.9.2 Por trabajos exigidos para dicha convalidación	208,60
1.10	Reconocimiento de créditos, previo al curso puente, de grado, para alumnos titulados en diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica	125,24

**2. Títulos y Secretaría**

2.1 Expedición de títulos académicos		Euros
2.1.1	Doctor (anteriores al RD 1393/2007)	196,13
2.1.2	Máster (anteriores al RD 1393/2007)	163,91
2.1.3	Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	131,67
2.1.4	Grado, Máster y Doctor (regulados por el RD 1393/2007) (incluye suplemento europeo al título)	197,15
2.1.5	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	64,31
2.1.6	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	30,18
2.1.7	Suplemento europeo al título de Doctor (anterior al R.D. 1393/2007)	98,06
2.1.8	Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero	65,48
2.1.9	Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	32,15
2.1.10	Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos	15,09
2.2	Secretaría	
2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación, certificaciones académicas, traslados de expediente académico, inscripción de Proyecto de Tesis Doctoral y duplicado del certificado sustitutorio del título.	23,84
2.2.2	Compulsa de documentos	9,37
2.2.3	Expedición de tarjetas de identidad	5,09
2.2.4	Certificado/Diploma de estudios avanzados Tercer Ciclo (R.D. 778/1998)	110,85
2.2.5	Certificado periodo de docencia Tercer Ciclo (R.D. 778/1998)	36,92



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*DECRETO 98/2013, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asistencia técnica al sector agrícola en materia de sanidad vegetal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el año 2013 de dichas ayudas. (2013040112)*

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura establece en su artículo 105 que la Administración regional velará para que la sanidad vegetal sea una práctica cultural que contribuya a la rentabilidad de las explotaciones y a la calidad de la producción, respetando la salud de los productores y consumidores y asegurando la preservación del medio ambiente. En su artículo 114, dicha ley promueve la protección integrada de los cultivos, la puesta a punto de dichas técnicas en los cultivos de interés regional, la especialización de los profesionales del sector y su ejecución práctica en las agrupaciones de agricultores.

En este sentido, la sanidad vegetal ya no se entiende como una simple lucha contra plagas. La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal recoge en su articulado, además de la prevención y la lucha contra plagas, la racionalización del uso de medios de defensa fitosanitaria, subordinándolo a la salud de las personas y de los animales y a su compatibilidad con el desarrollo de una agricultura sostenible respetuosa con el medio ambiente.

Ello se une a los nuevos deberes de los productores agrarios impuestos en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, al regular en su articulado el marco de acción para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios mediante la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los mismos en la salud humana y en el medio ambiente, así como el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Por otra parte, el régimen de ayudas que establece este decreto es necesario que se compatibilice con las Directrices Comunitarias del 27 de diciembre de 2006 sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013, donde se contempla la política a seguir en las ayudas para la prestación de apoyo técnico al sector agrario. Así como con el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001. En concreto, el reglamento comunitario establece que las ayudas consistentes en prestación de apoyo técnico no pueden destinarse a actividades continuas o periódicas y que deberán estar a disposición de todas las personas con derecho a ella en la zona, concediéndose en especie mediante servicios subvencionados, pudiendo prestarse éstos por agrupaciones de productores u otras organizaciones sin que la afiliación a éstas sea condición para tener acceso al servicio.



Finalmente, tras la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, resulta ineludible someter la concesión de ayudas a las normas procedimentales fijadas por dicha ley. La aprobación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura ha supuesto la introducción de considerables cambios en el ordenamiento jurídico regulador de las medidas de fomento del sector público autonómico. Dicha norma advierte de la obligatoriedad de adaptar a las previsiones de la misma las distintas bases reguladoras de concesión de subvenciones como condición legal previa para realizar convocatorias.

Por todo ello, con el fin de fomentar la prestación de asistencia técnica al sector agrícola en materia de sanidad vegetal, tal y como establecen el artículo 114 de la Ley 5/1992 sobre Ordenación de las Producciones Agrarias de Extremadura y el artículo 25 de la Ley 43/2002 de Sanidad Vegetal, se establece un régimen de ayudas para tal fin y se articula el procedimiento de su concesión. El objetivo global es atender a la gestión integrada de plagas, a que los medios empleados sean respetuosos con el entorno y contribuir a garantizar la trazabilidad de los productos agrarios.

En virtud de lo expuesto y al amparo de la competencia exclusiva reconocida a la Comunidad Autónoma en el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en materia de agricultura, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 10 de junio de 2013,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto del régimen de ayudas y actividades subvencionables.***

1. El régimen de ayudas regulado por las presentes bases tiene por objeto financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales y aprobar la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2013.
2. Estas ayudas se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) 70/2001, y en particular con lo establecido en su artículo 15.2.c).
3. A estos efectos, se consideran actividades subvencionables:
  - a) La elaboración para los agricultores de programas de producción en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas. Estos programas deberán contener, como mínimo, un estudio y planificación de los medios de lucha fitosanitarios más aconsejables, considerando los principios de actuación de la gestión integrada de plagas.
  - b) El asesoramiento técnico a los agricultores ante los problemas que puedan surgir en la aplicación de los citados programas.
  - c) El análisis de los puntos críticos en la gestión fitosanitaria de las explotaciones asesoradas que lo requieran.



- d) La participación en los programas de erradicación y control de plagas no establecidas y de plagas emergentes.
- e) La implantación y puesta a punto de nuevos modelos y técnicas de gestión integrada de plagas.
- f) El estudio de la fenología del cultivo, bioecología de sus plagas y sus umbrales y de los métodos de control más respetuosos con el agroecosistema.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de noviembre de 1989 por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (BOE n.º 280, de 22 de noviembre de 1989), así como las agrupaciones y/o asociaciones de productores agrícolas que con fines de asesoramiento en sanidad vegetal sean reconocidas oficialmente por la Junta de Extremadura mediante el procedimiento reglamentario que se establezca a tal efecto, y que además reúnan los siguientes requisitos:
  - a) La agrupación de productores agrícolas deberá tener personalidad jurídica propia válida en derecho y capacidad de contratar, e incluir en el objeto social definido en sus estatutos la prestación de apoyo técnico y asesoramiento a agricultores.
  - b) La agrupación de productores agrícolas deberá disponer, en régimen de contratación laboral, de un asesor en gestión integrada de plagas conforme a la titulación habilitante preceptuada en el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (BOE n.º 223 de 15 de septiembre de 2012). En el contrato del técnico se especificará que su cometido será el asesoramiento en sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas del cultivo objeto de la agrupación y su duración será de un mínimo de seis meses durante el período productivo del cultivo. En el caso de que la contratación del técnico se realice a tiempo parcial, ésta no será inferior al 50 % de un contrato a tiempo completo, entendiéndose como tal el que comprenda una jornada de trabajo de cuarenta horas semanales.
  - c) La agrupación deberá estar constituida por un número mínimo de productores agrícolas en función del tipo de cultivo, conforme a lo establecido en el Anexo I de este decreto. Excepcionalmente, con el fin de promover el asesoramiento técnico para un nuevo cultivo, nuevo sistema de cultivo o nueva localización geográfica, se podrán admitir mínimos inferiores a los especificados en el anexo I, con un límite inferior del 70 % de integrantes. La agrupación solicitante deberá exponer las concretas razones, amparadas en este decreto, que puedan fundamentar el correspondiente informe favorable del Servicio que tenga asignadas las funciones de sanidad vegetal dentro de la Consejería competente en materia de agricultura.
  - d) La agrupación deberá contar con una superficie de actuación mínima en función del tipo de cultivo controlado, conforme a lo establecido en el Anexo I de este decreto. Una



misma agrupación podrá controlar hasta tres tipos de cultivo. Excepcionalmente, por razones de tipo fitosanitario, de estructura y localización de las parcelas o de cultivo especializado, se podrán admitir mínimos inferiores a los especificados en el Anexo I con un límite inferior del 70 % de la superficie exigida. La agrupación solicitante deberá exponer las concretas razones, amparadas en este decreto, que puedan fundamentar el correspondiente informe favorable del Servicio que tenga asignadas las funciones de sanidad vegetal dentro de la Consejería competente en materia de agricultura.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Los destinatarios finales de la prestación de asistencia técnica serán los titulares de explotaciones agrícolas que ostenten la condición de PYME, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado. Asimismo, dichas explotaciones deberán encontrarse debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Junta de Extremadura y sus titulares cumplir los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Los agricultores que no estén afiliados a ninguna agrupación, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el apartado anterior, también podrán solicitar la prestación de asistencia técnica, asumiendo en este caso el coste proporcional del servicio prestado.

### **Artículo 3. Cuantías y límites de las ayudas.**

1. Las ayudas para financiar los costes correspondientes al asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas se concederán con un límite máximo mensual subvencionable, por cada agrupación y técnico asignado durante el plazo de ejecución de la actividad establecido en el artículo 10.1 del presente decreto, de dos veces la base mínima de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por contingencias comunes para el grupo de cotización 2, categoría profesional de "Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados", vigente en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente. Cuando el asesoramiento técnico sea prestado bajo la modalidad de contratación a tiempo parcial, las cuantías subvencionables serán proporcionales al número de horas semanales de jornada de trabajo.
2. Serán gastos subvencionables exclusivamente los destinados al pago del salario del técnico contratado, excluyéndose los gastos consistentes en dietas, locomoción y cotizaciones empresariales a la Seguridad Social. La cuantía individualizada de la ayuda, con el límite máximo previsto en el apartado anterior, será del 100 % del coste de dichos gastos subvencionables.
3. A las agrupaciones de productores agrícolas que, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todavía se encuentren acogidas al programa de ayudas fijado en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de noviembre de 1989 por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las



plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura, se les destinarán los importes de subvención determinados de acuerdo con dicha orden ministerial. En caso de existencia de dicha financiación, la subvención concedida se ajustará con el fin de que el total no implique una financiación total superior al 100 % del coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. Las subvenciones reguladas en este decreto se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y respetando los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes y documentación presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 6.3 de este decreto.
3. Excepcionalmente y al amparo de lo preceptuado en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la finalidad de incrementar la pluralidad y la dispersión geográfica del asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas, si debido al elevado número de solicitudes que reúnan los requisitos existiesen beneficiarios que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en el presente decreto por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos los beneficiarios que hubiesen cumplido los requisitos, procediéndose por tanto a un prorrateo que se justificará en el oportuno expediente de la convocatoria.
4. En caso de prorrateo, la cuantía mensual de la ayuda, en los términos establecidos en el artículo 3 de este decreto, no será inferior a la base mínima de cotización al Régimen General de la Seguridad Social por contingencias comunes para el grupo de cotización 2, categoría profesional de "Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados", vigente en el momento de publicación de la convocatoria correspondiente. En el supuesto de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos fuera tal que no permitiese alcanzar dicha cantidad, se procederá a excluir de la subvención las solicitudes que hubieran obtenido una menor puntuación conforme a lo establecido en el artículo 6.3 de las presentes bases reguladoras.
5. Cada convocatoria fijará un número mínimo, que podrá distribuirse provincialmente, de agrupaciones beneficiarias por tipo de cultivo según Anexo I para garantizar la cobertura de asesoramiento técnico en función de las necesidades o expectativas de los mismos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 5. Iniciación del procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria periódica aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de agricultura, a excepción de la primera convocatoria que se establece en la disposición adicional única del presente decreto. Cada convocatoria periódica será publicada en el Diario Oficial de Extremadura



y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma. Asimismo, los interesados tendrán acceso a la información sobre el procedimiento y a la descarga de los modelos de solicitud y anexos en el sitio web <http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites-detalle-entidades/5341>.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y sin perjuicio de que en la misma se pueda fijar un plazo de presentación más amplio.
3. Las solicitudes, conforme al modelo establecido en cada convocatoria, podrán presentarse en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Junto con la solicitud en modelo normalizado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
  - a) Relación informatizada, en formato excel o access, de los integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo, superficie en hectáreas, base territorial con codificación SIG-PAC e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente, de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 del presente decreto, de que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV).
  - c) Propuesta de programa de asesoramiento técnico a los agricultores en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas.
  - d) En su caso, copia del contrato laboral en vigor y de la titulación habilitante del técnico encargado de prestar el asesoramiento exigida en el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios. Dichos documentos no serán exigibles cuando ya estuvieran en poder de cualquier órgano administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.



- e) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asistencia técnica.
5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente, sin perjuicio de que la acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, sea siempre comprobada de oficio.
  6. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de este decreto.
  7. Recibidas las solicitudes, se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen los requisitos señalados en el presente artículo. Si se apreciara algún error u omisión, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 6. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio que tenga asignadas las funciones de sanidad vegetal dentro de la Consejería competente en materia de agricultura.
2. El órgano instructor impulsará de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba dictarse la resolución de concesión.
3. En la concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto, se valorarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos y con un máximo de 40 puntos:
  - a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la superficie mínima requerida para cada cultivo fijada en el Anexo I del presente decreto, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie mínima requerida, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie mínima requerida, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie mínima requerida, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie mínima requerida, 5 puntos.
  - b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de





la siguiente forma: si es inferior al 125 % del número mínimo requerido para cada cultivo fijado en el Anexo I del presente decreto, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % del número mínimo requerido, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % del número mínimo requerido, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % del número mínimo requerido, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % del número mínimo requerido, 5 puntos.

- c) Si el asesoramiento se presta sobre cultivos no clasificados como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 5 puntos.
- d) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos.
- e) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato a tiempo completo, se asignarán 5 puntos.
- f) Si la agrupación solicitante de la subvención está constituida en el seno de una cooperativa agraria, de una sociedad agraria de transformación o sus uniones o de una organización profesional agraria, se adjudicarán 5 puntos.
- g) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50 % de sus integrantes y más del 50 % de la superficie total asociada inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.

Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.

- 4. No se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el supuesto de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para todas, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.
- 5. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe vinculante para el órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará constituida por un presidente y tres vocales designados por el Director General competente en materia de sanidad vegetal entre los técnicos del Servicio que tenga asignadas tales funciones, uno de los cuales actuará de secretario. Asimismo, dicho Director General designará los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.
- 6. El órgano instructor elevará propuesta de resolución debidamente motivada al órgano competente para resolver, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

**Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión.**

1. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, será el titular de la Consejería que tenga asignadas las funciones en materia de agricultura.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento de dicho plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. La resolución dictada será notificada a los interesados conforme a lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. Sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado anterior, las resoluciones concedidas con arreglo al presente decreto también serán objeto de publicación en los términos y supuestos previstos en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó dicha resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

**Artículo 8. Modificación de la resolución.**

Una vez notificada la resolución de concesión y antes de que se efectúe el pago al beneficiario, la obtención por éste de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que implique una financiación sobrevenida superior al 100 % del coste de la actividad subvencionada, dará lugar, en todo caso, a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.**

Las agrupaciones beneficiarias de las ayudas reguladas en este decreto deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Las establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Sufragar la totalidad de los gastos derivados del asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal.



- c) Disponer de las instalaciones y los medios materiales necesarios para realizar los seguimientos y diagnósticos de plagas y prestar la labor de asesoramiento, incluida una base de datos informatizada de sus integrantes y ámbito territorial de actuación, y un PC con conexión a internet y correo electrónico para el técnico asesor.
- d) Disponer de un procedimiento de atención al público, que se realizará en horario compatible con la actividad agraria y con un ámbito de atención adecuado a la localización, dimensión, número y tipología de las explotaciones a las que se pretende ofrecer el asesoramiento.
- e) Prestar el asesoramiento siguiendo las directrices técnicas fijadas en cada convocatoria y conforme a los principios generales de la gestión integrada de plagas enunciados en el Anexo I del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- f) Disponer, en soporte papel o electrónico, de un Libro de visitas y actuaciones debidamente actualizado relativo al asesoramiento prestado a los productores agrícolas, con el contenido mínimo establecido en el anexo II de estas bases reguladoras.
- g) Realizar las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos.
- h) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las actuaciones subvencionables, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a las de control que puedan realizar los órganos competentes para ello.
- j) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración Pública nacional o internacional.
- k) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como, previo al pago de la misma, encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica, y frente a la Seguridad Social, en aquellos casos en que el interesado no haya otorgado autorización expresa para que puedan ser recabados directamente por el órgano gestor en la solicitud de ayuda.
- l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos al objeto de las actuaciones de comprobación y control. La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación
- m) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios del domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control. Dicha comunicación deberá cursarse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que se produjera el cambio de domicilio.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- ñ) Dar información y publicidad a la parte de financiación autonómica de la ayuda, mediante cartel informativo o placa en la sede social de la entidad beneficiaria.

**Artículo 10. Justificación de la subvención.**

1. Las actuaciones objeto de subvención se deberán ejecutar desde el 1 de febrero hasta el 31 de octubre del año de la convocatoria y justificarse hasta el 15 de noviembre de dicho año.
2. Sin perjuicio del plazo máximo de justificación fijado en el apartado anterior, los beneficiarios deberán presentar las nóminas del personal técnico contratado y su acreditación de pago correspondientes a los meses vencidos desde febrero hasta el anterior al de aquel en que se notifique la resolución de concesión de las ayudas, en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de dicha notificación.
3. Los beneficiarios, mediante formulario que se ajustará al modelo establecido en cada convocatoria, deberán presentar la siguiente documentación justificativa:
  - a) Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en el año en la agrupación, redactada y firmada por el técnico asesor, comprensiva del período en el que se ejecuta la actividad subvencionada y cuyo contenido mínimo se ajustará a lo que se determine en cada convocatoria.
  - b) Nóminas del personal técnico contratado y acreditación de los correspondientes pagos.
  - c) Certificación, firmada por el presidente de la agrupación y por el técnico asesor, acreditando la realización de los programas fitosanitarios aprobados y el correcto desarrollo de los mismos. Dicha certificación se ajustará al modelo establecido en cada convocatoria.
  - d) Alta de terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.
4. En todo caso, de acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

**Artículo 11. Pago de la subvención.**

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta del beneficiario dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa certificación de que ha realizado la actividad para la que se concedió y tras comprobarse que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

**Artículo 12. Pérdida del derecho al cobro.**

1. Procederá la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación o justificación insuficiente dentro del plazo máximo de pre-



sentación establecido en el artículo 10.1 de este decreto, así como en el caso de incumplimiento del plazo intermedio de entrega de la documentación justificativa al que se refiere el artículo 10.2 de las presentes bases reguladoras.

2. Cuando se verifique, una vez transcurrido el plazo máximo de presentación establecido en el artículo 10.1 de este decreto, la falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos subvencionados, el alcance de la pérdida del derecho al cobro se determinará aplicando a la cuantía de la subvención concedida el porcentaje de gastos sin justificar.
3. Cuando se verifique el incumplimiento del plazo intermedio de entrega de la documentación justificativa al que se refiere el artículo 10.2 de las presentes bases reguladoras, el alcance de la pérdida del derecho al cobro se fijará en el 10 % de la subvención concedida.
4. La resolución motivada que declare la pérdida total o parcial del derecho al cobro será adoptada por el mismo órgano competente para resolver el procedimiento de concesión, previo trámite de audiencia al interesado, siéndole aplicable el régimen de recursos regulado en el artículo 7.5 de este decreto.

**Artículo 13. Control, verificación y reintegro de las ayudas.**

1. Los servicios técnicos de la Consejería competente en materia de agricultura realizarán las oportunas inspecciones técnicas y financieras. En este sentido, la Dirección General que tenga asignadas las funciones de sanidad vegetal comprobará la ejecución de los programas fitosanitarios aprobados para cada agrupación y efectuará controles tendentes a comprobar la correcta justificación de los gastos derivados del cumplimiento de dichos programas.
2. Los adjudicatarios de las subvenciones, en cada ejercicio presupuestario, deberán justificar documentalmente su destino mediante la certificación de los gastos realizados en el período de ejecución de la ayuda aportando la documentación requerida en el artículo 10.3 de este decreto, con remisión de la misma a la Dirección General que tenga asignadas las funciones de sanidad vegetal.
3. En todo caso, el órgano otorgante podrá comprobar que las cantidades recibidas se destinan a la finalidad prevista mediante los mecanismos de inspección y control que crea oportunos, según la naturaleza de la subvención.
4. Los beneficiarios tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el órgano competente para conceder la subvención, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes tanto nacionales como comunitarios, pudiendo recabarse cuanta documentación se considere conveniente para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta norma.
5. La falsedad en cualquiera de los datos aportados por el solicitante de las ayudas contempladas en esta disposición será motivo suficiente para la denegación de las mismas o el reintegro de lo indebidamente percibido, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse. También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la subvención has-



ta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9 del presente decreto.

6. El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a las normas establecidas en los artículos 47 al 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos de reintegro parcial serán los siguientes:
  - a) En el caso de obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad realizada.
  - b) Cuando el beneficiario no haya cumplido totalmente tanto los fines para los que se concedió la subvención como las condiciones impuestas con motivo de la concesión, pero el nivel de cumplimiento sea, al menos, del 75 % de dichos fines y condiciones, procederá el reintegro por un importe inversamente proporcional de hasta el 25 % de las cantidades percibidas.

#### ***Artículo 14. Responsabilidades y régimen sancionador.***

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en esta materia establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 15. Compatibilidad de las ayudas.***

1. Las subvenciones previstas en este decreto serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, pudieran establecer otras Administraciones Públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Los límites máximos de las subvenciones se adecuarán a lo establecido en los artículos 15.1 y 19.1 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 70/2001.
3. Tal y como establece el artículo 19.2 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, las subvenciones de este decreto no podrán concederse en concurrencia con ninguna ayuda estatal del artículo 107 apartado primero del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (antiguo artículo 87 apartado primero del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea), ni con contribuciones financieras de los Estados miembros, incluidas las reguladas por el artículo 88, apartado 1, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, ni con contribuciones financieras de la Comunidad, correspondientes a los mismos costes subvencionables, si ello conduce a una intensidad de la ayuda superior al máximo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006.



4. Las subvenciones de este decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 del Reglamento (CE) n.º 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, no podrán concederse en concurrencia con las ayudas de minimis recogidas en el Reglamento (CE) n.º 1535/2007 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector de la producción de productos agrícolas.
5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
6. Los beneficiarios están obligados a comunicar a la Dirección General competente en materia de sanidad vegetal la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

#### **Artículo 16. Financiación de las ayudas.**

Las subvenciones previstas en este decreto serán financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas para cada ejercicio, y podrán ser complementadas con fondos procedentes de la Administración General del Estado a través del Ministerio competente en materia de agricultura, dentro de los límites establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1857/2006, de la de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

#### **Disposición adicional única. Convocatoria del año 2013.**

1. Se aprueba la convocatoria del año 2013 de las subvenciones para la prestación de asistencia técnica al sector agrícola en materia de sanidad vegetal, de conformidad con lo establecido en el presente decreto.
2. A expensas de que se apruebe el procedimiento reglamentario al que se refiere el artículo 2.1 de este decreto, para la convocatoria del año 2013 las ayudas sólo podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, al amparo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de noviembre de 1989, por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (BOE n.º 280 de 22 de noviembre de 1989), y que además reúnan los requisitos establecidos en el citado artículo 2.1 de las presentes bases reguladoras.
3. El límite máximo subvencionable al que se refiere el artículo 3.1 de este decreto queda fijado en la cuantía de 1.744'20 euros mensuales, conforme a las bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.



4. Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 4 del presente decreto.

En caso de prorrateo, la cuantía mensual de la ayuda, en los términos establecidos en los artículos 3 y 4 de este decreto, no será inferior a 872'10 euros, conforme a las bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.5, se fija para esta convocatoria un número mínimo de dos agrupaciones beneficiarias, si así lo solicitaran, por cada uno de los tipos de cultivo especificados en el Anexo I.

5. Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en el Anexo III y podrán ser presentadas en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 5.3 de este decreto, dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y la documentación complementaria que deberá adjuntarse a la solicitud será la siguiente:
  - a) Relación informatizada, en formato excel o access, de los integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo, superficie en hectáreas, base territorial con codificación SIG-PAC e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente, de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 del presente decreto, de que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV de este decreto.
  - c) Propuesta de programa de asesoramiento técnico a los agricultores en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas.
  - d) En su caso, copia del contrato laboral en vigor y del título académico del técnico encargado de prestar el asesoramiento. Dichos documentos no serán exigibles cuando ya estuvieran en poder de cualquier órgano administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.
  - e) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asistencia técnica.





7. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal.
8. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe vinculante para el órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros designados por el Director General de Agricultura y Ganadería:
  - El Director de Programas de Producción Integrada, Diagnósticos y Avisos Agrícolas, que actuará como presidente, siendo su suplente el Jefe de Sección de Sanidad Vegetal.
  - El Jefe de Sección de Producción Integrada, siendo su suplente el Jefe de Sección de Avisos Agrícolas.
  - El Jefe de Negociado de Protección de Vid y Olivar, siendo su suplente el Jefe de Sección de Campañas Fitosanitarias.
  - El Jefe de Negociado de Gestión de ATRIAS, que actuará como secretario, siendo su suplente el Jefe de Negociado de Sanidad Vegetal.
9. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes, con un máximo de 40 puntos, en función de los siguientes criterios objetivos:
  - a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la superficie mínima requerida para cada cultivo fijada en el Anexo I del presente decreto, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie mínima requerida, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie mínima requerida, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie mínima requerida, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie mínima requerida, 5 puntos.
  - b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % del número mínimo requerido para cada cultivo fijado en el anexo I del presente decreto, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % del número mínimo requerido, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % del número mínimo requerido, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % del número mínimo requerido, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % del número mínimo requerido, 5 puntos.
  - c) Si el asesoramiento se presta sobre cultivos no clasificados como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 5 puntos.
  - d) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos.



- e) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato a tiempo completo, se asignarán 5 puntos.
- f) Si la agrupación solicitante de la subvención está constituida en el seno de una cooperativa agraria, de una sociedad agraria de transformación o sus uniones o de una organización profesional agraria, se adjudicarán 5 puntos.
- g) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50 % de sus integrantes y más del 50 % de la superficie total asociada inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.

Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.

10. La resolución del procedimiento de concesión será competencia del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento de dicho plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó dicha resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

11. Los beneficiarios deberán justificar las ayudas concedidas en la forma establecida en el artículo 10 del presente decreto con las siguientes particularidades:

- El formulario para la entrega de la documentación justificativa al que se refiere el artículo 10.3 se ajustará al modelo establecido en el Anexo V de este decreto.
- La certificación a la que se refiere el artículo 10.3.c) se ajustará al modelo establecido en el Anexo VI del presente decreto.

12. La notificación de los actos integrantes del procedimiento de concesión tramitado al amparo de esta convocatoria de 2013 se efectuará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación en los términos y supuestos regulados en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



13. En aplicación de lo dispuesto en los artículos 9.e) y 10.3.a) de este decreto, en el Anexo VII quedan fijadas las directrices técnicas para la convocatoria de 2013 a las que tendrá que ajustarse el asesoramiento en materia de sanidad vegetal objeto de subvención y en el Anexo VIII el contenido de la Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en el año en la agrupación.

14. Los interesados tendrán acceso a la información sobre el procedimiento y a la descarga de los modelos de solicitud y anexos en el sitio web

<http://ciudadano.gobex.es/web/portal/tramites-detalle-entidades/5341>.

15. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, por un importe total de 1.061.742,66 euros, serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2013.12.02.312A.470.00, proyecto de gasto 200612002001100, por una cuantía de 823.000 euros, y proyecto de gasto 200812002001300, por un importe de 238.742'66 euros.

Estas ayudas están cofinanciadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con fondos de la Administración General del Estado transferidos a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

No obstante lo anterior los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

16. Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en este decreto.

***Disposición final primera. Facultad de ejecución.***

Se faculta al Consejero competente en materia de agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Plazo de aplicación.***

El sistema de ayudas establecido en este decreto se aplicará mientras no contravenga a la legislación sectorial de la Unión Europea.

***Disposición final tercera. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de junio de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



## ANEXO I

### SUPERFICIES Y ASOCIADOS MÍNIMOS REQUERIDOS

<b>Tipo de cultivo (aire libre) *</b>	<b>Superficie mínima requerida (ha)</b>	<b>Nº mínimo de asociados</b>
Viñedo	900	40
Olivar	1.500	40
Hortícola	200	20
Pimiento para industria	200	20
Frutal regadío	200	20
Frutal seco y castaño	500	30
Cerezo	200	20
Arroz	900	40
Tabaco	200	20
Frambuesa y pequeños frutos	100	20
Dehesa	10.000	40
Maíz y leguminosas de regadío	2.000	40
Cereales de invierno	5.000	40

\* Una hectárea de cultivo protegido será equivalente a 10 hectáreas de cultivo al aire libre.



## **A N E X O II**

### **LIBRO DE VISITAS Y ACTUACIONES**

- El contenido del Libro de visitas y actuaciones relativo al asesoramiento prestado a los productores agrícolas, pertenezcan o no a la agrupación, recogerá, al menos, los siguientes datos referidos al asesoramiento:
  1. Orden correlativo de actividad.
  2. Actividad (reuniones de coordinación, avisos de tratamiento, consultas, visitas, charlas o conferencias impartidas a agricultores, actividades de formación del técnico asesor y determinaciones analíticas).
  3. Fecha de realización de la actividad.

Y, cuando proceda:

4. Identificación del asesorado (nombre, NIF).
5. Contacto con el asesorado (dirección, teléfono y, si tiene, correo electrónico).
6. Localización parcela (término municipal, polígono, parcela, recinto).
7. Cultivo.
8. Variedad.
9. Superficie motivo de consulta.
10. Motivo de la consulta.
11. Diagnóstico.
12. Recomendación.
13. Para los asesoramientos realizados a productores que no pertenecen a la agrupación y para aquellos realizados en oficina, hoja o registro con datos y firma de la persona asesorada.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

**A N E X O I I I**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA  
TÉCNICA AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL**

**DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS**

Denominación:			
NIF:		Domicilio a efectos de notificaciones:	
C.P.		Localidad:	Provincia:
Teléfono:		FAX:	E-mail:
Cultivo/s:		Superficie (ha):	N.º de asociados:

**DATOS DEL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN**

Primer apellido:		Segundo Apellido:	
Nombre:	DNI:	Teléfono:	

COMUNICA que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- No se han obtenido
- Sí, se han obtenido y son los siguientes:

.....

.....

.....

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso presentará la certificación correspondiente, marcando con una X el recuadro siguiente:

- DENIEGO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**SOLICITA** acogerse a las ayudas para la prestación de asistencia técnica al sector agrícola en materia de sanidad vegetal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en el Decreto 98/2013, de 10 de junio, conforme a las siguientes previsiones de gasto:

- La contratación del técnico asesor de la agrupación comprenderá un período de \_\_\_\_\_ meses, desde \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, siendo dicho contrato del tipo:

- A tiempo completo (40 horas)
- A tiempo parcial (\_\_\_\_\_ horas)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

- Los gastos subvencionables para la contratación del técnico asesor serán las nóminas (incluida parte proporcional de la paga extra) de \_\_\_\_\_ meses x \_\_\_\_\_ €/ mes = total de gastos subvencionables por importe de \_\_\_\_\_ €.

A la presente solicitud acompaña:

- EN EL CASO DE HABER DENEGADO EXPRESAMENTE EL CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Relación informatizada, en formato excel o access, de los integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo, superficie en hectáreas, base territorial con codificación SIGPAC e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente/a, según el modelo que figura en el Anexo IV.
- Propuesta de programa de asesoramiento técnico a los agricultores en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas.
- En su caso, copia del contrato laboral en vigor y de la titulación habilitante del técnico encargado de prestar el asesoramiento exigida en el Anexo II del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asistencia técnica.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN.-

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

*Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada ley.*



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas  
denominada \_\_\_\_\_, con  
NIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, en representación de la misma, y ante el  
órgano encargado de la resolución del procedimiento:

**DECLARA**

- Que la citada Agrupación reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 del Decreto 98/2013, de 10 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asistencia técnica al sector agrícola en materia de sanidad vegetal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento de exención por categorías). Asimismo, que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.  
El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.  
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

*Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada ley.*

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**A N E X O V****JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada \_\_\_\_\_ del cultivo de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de la localidad de \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_, fax \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_,

PRESENTA justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la Agrupación en el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2013, de las ayudas para la prestación de asistencia técnica al sector agrícola en materia de sanidad vegetal en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 98/2013 de 10 de junio.

A la presente justificación acompaña:

- Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en el año en la agrupación, redactada y firmada por el técnico asesor, comprensiva del periodo en el que se ejecuta la actividad subvencionada, conforme al contenido mínimo fijado en el Anexo VIII.
- Nóminas del personal técnico contratado y acreditación de los correspondientes pagos.
- Certificación, firmada por el presidente de la agrupación y por el técnico asesor, acreditando la realización de los programas fitosanitarios aprobados y el correcto desarrollo de los mismos, conforme al modelo del Anexo VI.
- Alta de terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

El/La Presidente/a de la Agrupación

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

*Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada ley.*

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**A N E X O V I****CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS FITOSANITARIOS**

Don/Doña \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas  
denominada \_\_\_\_\_, y Don/Doña  
\_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_,  
como Técnico/a de la citada Agrupación.

**CERTIFICAN:**

Que se ha ejecutado correctamente el Programa fitosanitario reflejado en la Memoria de actividad de la Agrupación, y que se corresponde con las actuaciones realizadas sobre las explotaciones de los agricultores que se incluyen en el listado adjunto y que suman un total de \_\_\_\_\_ socios que cuentan con \_\_\_\_\_ hectáreas, ascendiendo los costes del asesoramiento técnico prestado durante el período de ejecución de la ayuda a un total de \_\_\_\_\_ euros, adjuntando originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos de los gastos señalados anteriormente, según lo establecido en el Decreto 98/2013 de 10 de junio.

Y para que conste, se expide el presente certificado en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA TÉCNICO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**NOTA: Esta certificación deberá acompañarse de la relación de agricultores que han cumplido en su totalidad el programa fitosanitario.**

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

*Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la citada ley.*

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO VII****DIRECTRICES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE SANIDAD VEGETAL. CONVOCATORIA 2013.**

- El técnico de la agrupación se dedicará al asesoramiento en el ámbito fitosanitario para la aplicación de los métodos de gestión integrada de plagas en los cultivos de la agrupación, bajo la coordinación y recomendaciones del Servicio de Sanidad Vegetal.
- La gestión de plagas deberá realizarse mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, optando por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, conforme a los principios generales de la gestión integrada de plagas enunciados en el Anexo I del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Las agrupaciones deberán colaborar activamente con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la organización, ejecución y evaluación de medidas de control de plagas y enfermedades de los cultivos y realizar una labor divulgadora entre sus asociados de los programas puestos en marcha.
- Cuando así se requiera desde el Servicio de Sanidad Vegetal, será obligatoria la participación activa del técnico de la agrupación en la ejecución de programas de control de organismos nocivos (campañas de tratamientos, prospecciones, ensayos...) que se desarrollen en su ámbito territorial y afecten a los cultivos para los cuales fue concedida la subvención.
- Los técnicos de las agrupaciones deberán realizar los seguimientos de plagas, para cada cultivo, de acuerdo con los protocolos elaborados por el Servicio de Sanidad Vegetal.
- Será obligatoria la asistencia de los técnicos asesores a las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento de actividades que se programen desde el Servicio de Sanidad Vegetal. En ellas se aportarán los resultados de los conteos en campo. Se firmará un parte de control de asistencia.
- Los agricultores miembros de la agrupación deberán colaborar en el cumplimiento del programa fitosanitario de gestión integrada de plagas de la agrupación, facilitando el trabajo del técnico asesor y la realización de pruebas diagnósticas. Así mismo, deberán comunicar a los técnicos asesores la aparición de cualquier síntoma no habitual en sus cultivos.
- El técnico no podrá compaginar su labor de asesoramiento en gestión integrada de plagas con otros trabajos de prestación de servicios agrarios para la misma agrupación.
- El técnico no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la agrupación de productores agrícolas a la que presta asesoramiento, ni tampoco de la Junta Directiva de la cooperativa o sociedad agraria de transformación en cuyo seno esté constituida, en su caso, dicha agrupación.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO VIII****MEMORIA DE ACTIVIDAD DE LOS TRABAJOS DE GESTION INTEGRADA DE PLAGAS**

- Se entregarán dos ejemplares de la memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados por el técnico durante el año en la agrupación, uno en soporte papel y otro en soporte informático, con el siguiente contenido mínimo:
  - 1. Descripción de la agrupación:
    - 1.1 Localización.
    - 1.2 Datos de los integrantes.
    - 1.3 Evolución:
      - 1.3.1 Asociados.
      - 1.3.2 Superficie.
      - 1.3.3 Producción.
    - 1.4 Descripción medio-ambiental.
  - 2. Resumen de la campaña:
    - 2.1 Incidencias meteorológicas.
    - 2.2 Evolución del cultivo (fenología, recolección...).
    - 2.3 Producciones (cosecha).
    - 2.4 Incidencias fitopatológicas (plagas, enfermedades, fisiopatías, adventicias).
  - 3. Análisis de datos climáticos e incidencias meteorológicas:
    - 3.1 Temperaturas.
    - 3.2 Precipitaciones.
    - 3.3 Otros.
  - 4. Seguimientos:
    - 4.1 Resumen del protocolo de seguimiento.
    - 4.2 Calendario de seguimientos.
    - 4.3 Descripción de estaciones de control:
      - 4.3.1 Datos de parcela y cultivo.
      - 4.3.2 Registro de tratamientos fitosanitarios.
      - 4.3.3 Registro de otras prácticas culturales (poda, despunte, entutorado...) y de fertilización/fertirrigación.
    - 4.4 Resultado de los seguimientos por plaga, enfermedad, fisiopatía y adventicias:
      - 4.4.1 Foto/s representativa/s.
      - 4.4.2 Importancia y evolución histórica.
      - 4.4.3 Comportamiento anual.
      - 4.4.4 Eficacia de las medidas de control.
  - 5. Ensayos realizados e implantación de nuevas técnicas y modelos en gestión integrada de plagas (en su caso).
  - 6. Resumen de las actividades de asesoramiento prestadas:
    - 6.1 Reuniones de coordinación.
    - 6.2 Consultas y visitas. Asesoramientos sobre puntos críticos.
    - 6.3 Resumen de boletines y avisos.
    - 6.4 Charlas, jornadas, cursos.
    - 6.5 Actividades de formación del técnico.
    - 6.6 Determinaciones analíticas realizadas.
    - 6.7 Participación en programas de prospección y erradicación

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

7. Anexos:
  - 7.1 Croquis de las estaciones de control y situación de las trampas.
  - 7.2 Representaciones gráficas de los conteos.
  - 7.3 Análisis de consumo de productos fitosanitarios. Evolución histórica.
  - 7.4 Libro de visitas y actuaciones del año, con datos 1 al 12.





## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se constituyen listas de espera del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013061219)*

Por Orden de la Consejería de Administración Pública de 14 de marzo de 2013 (DOE n.º 54, de 19 de marzo) se convocaron pruebas selectivas para la constitución de lista de espera en del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes de personal funcionario.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal de Selección elevó a esta Consejería la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación total obtenida, publicándose la misma en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la página web <http://ciudadano.gobex.es>, correspondiendo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituir lista de espera con los aspirantes seleccionados.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

#### RESUELVE:

Primero. Constituir listas de espera por el orden de puntuación total obtenida en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de marzo de 2013, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores, Especialidad Jurídica.

Las referidas listas se expondrán al público en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es>, desde el mismo día de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.

1. La ordenación de las referidas listas de espera resulta de aplicar los siguientes criterios:



- 1.º Mayor puntuación obtenida en la prueba selectiva.
  - 2.º En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "E", como así se establece en la base octava de la convocatoria.
2. Las listas de espera constituidas se instrumentarán de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal manera que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 18 de julio de 2013.

La Directora General de Función Pública,  
Recursos Humanos e Inspección  
(PD Resolución de 9 de agosto de 2011,  
DOE n.º 154 de 10 de agosto),  
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2013, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece la fecha de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Resolución de 17 de abril de 2013, así como se regula el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados. (2013061218)*

La Resolución de 17 de abril de 2013 (DOE núm. 74, de 18 de abril) por la que se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo establece en su base 9.2.4 que las comisiones de selección, una vez finalizadas las actuaciones, elaborarán la lista única de aspirantes seleccionados, ordenados por la puntuación obtenida, indicando quiénes lo hayan hecho por el turno de discapacidad.

Por su parte, la base 9.2.5 concreta que dichas comisiones de selección expondrán en la página web <http://profex.educarex.es> la lista de aspirantes seleccionados, dando un plazo de dos días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación para que los interesados puedan presentar reclamaciones ante la propia comisión de selección por los errores que pudieran existir, así como que una vez examinadas las reclamaciones que, en su caso, se presenten, publicarán las listas definitivas de seleccionados en la fecha que se establezca mediante Resolución de la Dirección General de Personal Docente que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura.

Además, su base 12.1 establece que la citada Dirección General determinará el procedimiento mediante el cual se adjudicará destino para la realización de la fase de prácticas a los aspirantes seleccionados que sean nombrados funcionarios en prácticas. Dicho destino tendrá carácter provisional en todo caso conforme indica la base 12.2.

De conformidad con lo anteriormente indicado esta Dirección General de Personal Docente,

### HA RESUELTO:

Primero. Listas definitivas de aspirantes seleccionados.

Ordenar la exposición, a partir del día 1 de agosto de 2013 en la página web <http://profex.educarex.es> por las Comisiones de Selección de las listas definitivas de los aspirantes seleccionados con indicación de la puntuación total que han obtenido.

Contra estas listas definitivas los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal Docente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. Documentación a presentar por los aspirantes seleccionados.



- 2.1. Los aspirantes que hayan superado el procedimiento selectivo para ingreso en el Cuerpo de Maestros, deberán presentar ante la Delegación Provincial de Educación de la provincia en que han actuado en el plazo de 20 días naturales:
- a) La documentación correspondiente a la que se refiere la base 11.1 de la Resolución de convocatoria.
  - b) Solicitud para la adjudicación de destino provisional para la realización de la fase de prácticas durante el curso escolar 2013/2014, de conformidad con lo indicado en el apartado quinto de esta resolución.
- 2.2. De conformidad con lo previsto en la base 11.3 de la Resolución de convocatoria, los aspirantes seleccionados que en el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se expongan por las correspondientes Comisiones de Selección las listas de aspirantes que han superado el concurso-oposición, no hayan presentado los documentos enumerados en la base XI de la referida Resolución de la convocatoria o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base II de la misma Resolución, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

Tercero. Otras actuaciones a realizar por los aspirantes seleccionados.

Los aspirantes seleccionados que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en la base X de la convocatoria deberán ejercer la correspondiente opción enviando solicitud a la Dirección General de Personal Docente en el plazo de diez días hábiles contados desde la publicación de la lista de aspirantes seleccionados.

Cuarto. Aplazamiento de incorporación a las prácticas.

En aplicación de lo previsto por la base 12.4 de la convocatoria, aquellos aspirantes que necesiten aplazamiento de incorporación por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Personal Docente, deberán solicitarlo por escrito, adjuntando los documentos justificativos, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aspirantes seleccionados.

Quinto. Procedimiento para adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados:

5.1. Forma.

- 5.1.1. Los aspirantes seleccionados deberán presentar solicitud conforme al modelo que figura en el Anexo, en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>. Dicha solicitud, una vez cumplimentada vía internet, deberá ser impresa y presentada en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, preferentemente, ubicadas en:

- Dirección General de Personal Docente. Avda. Valhondo, s/n. (Módulo 5). Mérida.
- Delegación Provincial de Educación de Cáceres. Avda. Miguel Primo de Rivera n.º 2. Cáceres.



— Delegación Provincial de Educación de Badajoz. Avda. de Europa n.º 2. Badajoz.

5.1.2. Asimismo podrá presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

5.1.3. El interesado ordenará los centros de acuerdo con sus preferencias.

5.1.4. En el caso de que no se soliciten todos los centros, la Administración, con el objeto de poder adjudicar una plaza provisional a los aspirantes seleccionados, añadirá de oficio el resto de centros no solicitados, de acuerdo con el orden en que aparecen publicadas en la dirección de internet <http://profex.educarex.es>.

5.2. Petición de destino.

5.2.1. En dicha solicitud deberán indicar la lista ordenada de centros seleccionados.

5.2.2. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

5.3. Procedimiento de adjudicación.

La adjudicación de destinos se realizará informáticamente siguiendo el orden indicado por el aspirante seleccionado, según las vacantes existentes y su preferencia de centros, a excepción de lo previsto en el apartado 5.1.3.

5.4. Vacantes.

Las vacantes que se oferten serán objeto de publicación con antelación a la adjudicación de destinos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y de la Dirección General de Personal Docente, así como en la página web <http://profex.educarex.es>. Sólo serán objeto de adjudicación las vacantes previstas en la planificación educativa para el curso escolar 2013/2014.

5.5. Publicación de destinos.

5.5.1. La adjudicación de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas tendrá lugar con la antelación suficiente al inicio de la actividad lectiva.

5.5.2. En un plazo no superior a siete días desde la publicación de las vacantes previstas en el apartado anterior, se procederá a efectuar el proceso informatizado de



adjudicación de destinos, dictando la Dirección General de Personal Docente la correspondiente Resolución que se hará pública en la página web <http://profex.educarex.es>. Los destinos asignados se publicarán por orden alfabético y de puntuación obtenida.

Contra la citada resolución, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, si bien deberá ser adelantada, una vez registrada en cualquiera de los lugares indicados en la base 3.4 de la convocatoria, por fax al número 924008026 o al correo electrónico "acceso@edu.juntaex.es".

- 5.5.3. Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, en un plazo no superior a siete días, la Dirección General de Personal Docente publicará la relación definitiva de vacantes a adjudicar informáticamente para el curso escolar 2013/2014, teniendo en cuenta las adaptaciones funcionales de plantilla que resulten necesarias y las nuevas vacantes surgidas hasta ese día.

Publicadas dichas plazas, se procederá a lanzar de nuevo el proceso informatizado, con todos los aspirantes admitidos al proceso, teniendo en cuenta las renunciaciones admitidas, haciéndose público el resultado del mismo mediante Resolución definitiva de adjudicación de destinos. Dichos destinos se publicarán por orden alfabético y de puntuación obtenida.

- 5.5.4. En el caso de que deba anularse una vacante asignada, se realizará una nueva asignación al interesado de entre las plazas disponibles, sin que, en aras de garantizar el correcto funcionamiento del servicio público educativo, se proceda a modificar el resto de asignaciones realizadas.

- 5.5.5. Los aspirantes deberán personarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución citada anteriormente. Dicha fecha será también la de toma de posesión siempre y cuando el interesado cumpla los requisitos para ser dado de alta en el régimen de previsión aplicable, de conformidad con la legislación vigente. En el caso de que el interesado no cumpla el citado requisito la fecha de toma de posesión será la de alta en el régimen de previsión aplicable.

- 5.6. Carácter provisional de los destinos adjudicados.

Los destinos adjudicados, lo serán para la realización de la fase de prácticas y, en consecuencia, tendrán carácter provisional, quedando obligado a obtener destino definitivo a través de los sucesivos concursos de traslado a los que vienen obligados a participar de acuerdo con el base XIV de la citada Resolución de convocatoria.

Sexto. Desarrollo de la presente Resolución.

Por la Dirección General de Personal Docente se adoptarán cuantas medidas e instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta Resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los



artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de julio de 2013.

La Directora General de Personal Docente,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO



ANEXO

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**DATOS PERSONALES**

N.I.F./N.I.E.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

**Sello del Registro**  
(SELLAR ÚNICAMENTE EN EL INTERIOR DEL RECUADRO)

**ESPECIALIDAD/ES POR LAS QUE PARTICIPA**

**PETICIONES DE CENTROS**

Añadir a esta petición el resto de centros en el orden en que aparecen publicados en el anexo de la resolución:

**EJEMPLAR NO VÁLIDO  
UTILICE EL MODELO OFICIAL**

Declaro expresamente ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, así como a demostrarlos documentalmente, y que estoy capacitado/a para impartir la enseñanza de la especialidad solicitada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**Dirección General de Personal Docente, Avda. Valhondo s/n. (Módulo 5 - 3ª planta). Mérida.**

**Junta de Extremadura**

Consejería de Educación y Cultura. Dirección General de Personal Docente

**ADJUDICACIÓN DE DESTINOS PROVISIONAL A LOS ASPIRANTES  
SELECCIONADOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2013/2014****INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- Lea muy atentamente y preste toda su atención a las siguientes instrucciones, en otro caso sus datos pueden resultar erróneos y como consecuencia quedar excluido.
- Para el correcto funcionamiento del formulario de solicitud debe tener habilitada la opción de permitir javascript en su navegador. Si no lo tuviera ya habilitado consulte la ayuda de su navegador.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO TELEMÁTICO**

- Deberá comenzar la cumplimentación de su solicitud introduciendo su NIF/NIE y, a continuación, su nombre y apellidos.
- DATOS PERSONALES.

Los aspirantes que posean la nacionalidad española deberán consignar el DNI y la letra del NIF. Escriba 8 números (incluidos ceros a la izquierda) y la letra correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej. : 09876785K.

Los **aspirantes extranjeros** deberán consignar bien el número identificador de extranjeros (N.I.E.), incluyendo la letra, o bien el número de su pasaporte. Escriba la letra X, 8 números y la letra final correspondiente, sin espacios, ni puntos ni guiones: Ej.: X09876785K.

- INCORPORACIÓN DE OFICIO DE CENTROS. Se hará en el orden en que aparecen en la dirección de Internet **¡Error! Referencia de hipervínculo no válida..**
- Una vez cumplimentada la solicitud debe procederse a su envío para lo cual únicamente debe pulsar "GUARDAR Y GENERAR DOCUMENTACIÓN".

**INSTRUCCIONES TRAS SU ENVÍO**

- No olvide IMPRIMIR la solicitud **después** de generar la documentación. Imprímala **siempre** desde el documento pdf que se descarga automáticamente. Nunca lo haga desde la vista preliminar de su navegador.
- NO modifique los datos consignados una vez enviada la solicitud.
- Tras imprimirla y, una vez FIRMADA, deberá ser presentada DENTRO DEL PLAZO, en cualquiera de los REGISTROS OFICIALES y dirigirse a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Cultura, sita en la Avda Valhondo s/n. Módulo 5, 3ª Planta de Mérida.

**MUY IMPORTANTE**

**La simple cumplimentación y generación telemática de la solicitud NO sustituirá a la obligación de presentarla en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado. Tampoco eximirá al aspirante del requisito de proceder a su firma.**

**RELLENAR LA INSTANCIA**

Rellene la instancia y al finalizar guarde la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro.

**MODIFICAR LA INSTANCIA**

**En caso necesario puede modificar una instancia ya rellenada mediante el anterior apartado.** ATENCIÓN: Mediante esta opción se genera una nueva clave y una nueva documentación. Realice las modificaciones que considere oportunas, y al finalizar guarde y genere la nueva documentación, imprímala y preséntela para su registro. Tenga presente que sólo se tendrá en cuenta la documentación que usted presente y registre



Introduzca los siguientes datos:

**N.I.F./N.I.E.****Clave Anterior****RECUPERAR**

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K)

**RELLENAR LA INSTANCIA** – partiendo de la instancia rellenada el curso pasado –  
peticiones válidas

Realice las modificaciones que considere oportunas y al finalizar guarde y genere la documentación. La documentación PDF generada debe imprimirse y presentarse para su registro

Introduzca los siguientes datos

**N.I.F./N.I.E.****Especialidad****CURSO  
PASADO**

NIF: 8 Números y la letra (Ej. 09145678K). NIE: 10 Caracteres (Ej. X09145678K)





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061201)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Celador/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

### RESUELVE:

Primero. Aprobar la listas definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, clasificada por turno de acceso y con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Celador/a convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos relacionados en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 21 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo negro o azul, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y



Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>,

Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de julio de 2013.

El Secretario General,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
ALMEIDA	CERQUEIRA	HERNANI AUGUSTO	X9487187D	PORTUGAL
ANGHELACHE		FILOFTTEA	X7152387P	RUMANIA
ASAMOAH		DAVID	X3351633G	GHANA
ASAN		ANA	X6026621T	RUMANIA
BACIU		MARIANA	X8814404E	RUMANIA
BARRENHO	BANHA	LUIS CARLOS	Y0279969G	PORTUGAL
BERTOLIN		CRISTINA MATILDE	X1568379D	ITALIA
BUNAU		FLORIN DANUT	X6047545V	RUMANIA
CANDELA		GERARDO	X1814505N	ITALIA
CLEMENTE	MONTEIRO	ADERITO DOS ANJOS	X1640408W	PORTUGAL
COELHO	RODRIGUEZ	ANTONIO JOAO	X8355219D	PORTUGAL
CORDEIRO	TAVARES	JOAO PAULO	X6921851R	PORTUGAL
CROITORU		MIHAELA ASIMULA	X8031947W	RUMANIA
DA COSTA	OCA	MARIA ISABEL	X1416351B	PORTUGAL
DA SILVA	CARPINTERO	MARCIA CRISTINA	X7003540V	BRASIL
DIAS	DE OLIVEIRA	MARIA DE FATIMA	X0095758D	PORTUGAL
DIAS	FERREIRA	CARLOS EDUARDO	X8996749T	PORTUGAL
DUTULESCU		RALUCA MIHAELA	X9096488B	RUMANIA
FATU		AURELIA	X6031295M	RUMANIA
FAUVEL	CEBALLOS	SYLVIE CARMEN	X0895433C	FRANCIA
FIGUEIRA	PAZ	MONICA	Y0695496J	PORTUGAL
GOMES	DE FREITAS	ERALDO	X5387008V	PORTUGAL
GUERRA	ANTUNES	MIGUEL ALEXANDRE	X9214728P	PORTUGAL
HORATAU		MARIUS	X8834353F	RUMANIA
JUSTO	GONCALVES	MARGA JOAO	X9126096H	PORTUGAL
KIROVA	DIMITROVA	SVETLA	X7910830A	BULGARIA
KURTIC		EMINA	X5323813A	BOSNIA-HERZEGOVINA
LACATOS		CALIN	X6735878Y	RUMANIA
MAHALU		IONUT	X8671817N	RUMANIA
MAHALU		MIHAELA	X8684398N	RUMANIA
MARCHIONNI		SILVANA	X5388458H	ITALIA
MARINO		CESARE	X4016357M	ITALIA
MATEI		NICOLAE	X6535405R	RUMANIA
MEDAN		MARIA	09440288F	RUMANIA
MELNICIUC		ILISCA	X6890270E	RUMANIA
MEYER		FRANK KLAUS WALTER	X4327989X	ALEMANIA
MOLINARO	DIAZ	MARIA TERESA	Y0217397S	ITALIA
NEGROTA		NICOLAE	X6862504V	RUMANIA
NEGROTA		RODICA STEFANIA	X7922005T	RUMANIA
NIETHMANN		CAMILLA	X1767729H	ALEMANIA
NWOKORIE		GODFREY DENNIS CHU	X2379883G	NIGERIA
PAEZ	FIGUEROA	CLAUDIA MARIA	X7745445B	ITALIA
PEDRO	ROSINHA	JUAQUIN MANUEL	X1637061J	PORTUGAL
PLESSIER		JULIEN	Y1964345K	FRANCIA
POPA		MARIUS CONSTANTIN	X8521164D	RUMANIA
PULICE		FRANCISCO ALFONSO	X1742314H	ITALIA
RIBEIRO		MARIA ELISABETE	X1812469T	PORTUGAL
RODRIGUES	DOS SANTOS	CARLOS MANUEL	X2905298F	PORTUGAL
RODRIGUES-LONGO	VARELAS-PASCOAL-FREI	SARA ISABEL	X5424756E	PORTUGAL
RUELLE		FABIENNE	X1747721C	FRANCIA
SANDU		ELENA LILIANA	08507335A	RUMANIA
SBARUFATTI		ALESSANDRO	X6171666F	ITALIA
SILVA	DE SOUSA	IVANILDE	X4194319Q	BRASIL
SILVA	LUCENA	JULIANA	X8924236Y	BRASIL
SIRBU		ELENA ADELINA	X8794974G	RUMANIA
STANCOV		DOINA VLADITA	X8435686E	RUMANIA
SZASZ		ANAMARIA	X8694431V	RUMANIA
TANASA		JEOZEFINA ANA	X4432638D	RUMANIA
TATE		HORACIO FEDERICO	Y1429538X	ITALIA
TIMOFTE		RAMONA	X5073702V	RUMANIA
TORRES	CID	GABRIELE	X0302917F	ALEMANIA
TURCU		MIHAELA CORNELIA	X5310292Y	RUMANIA

FECHA: Lunes, 21 de octubre de 2013.

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

HORA: 17:00 horas.



*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061202)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Lavandero/a, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

**RESUELVE:**

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Lavandero/a convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos relacionados en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 21 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo negro o azul, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>,



Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de julio de 2013.

El Secretario General,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO

**ANEXO**

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
ALMEIDA	CERQUEIRA	HERNANI AUGUSTO	X9487187D	PORTUGAL
ANGHELACHE		FILOFTTEIA	X7152387P	RUMANIA
COZMA		FIRUTA	X6862702P	RUMANIA
GARCIA	RODRIGUEZ	MARIA JOSEFA	34769889F	ALEMANIA
MARICA		LUMINITA	X8552738G	RUMANIA
MATEI		NICOLAE	X6535405R	RUMANIA
RIBEIRO		MARIA ELISABETE	X1812469T	PORTUGAL

FECHA: Lunes, 21 de octubre de 2013.

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

HORA: 17:00 horas.

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se fija la fecha de realización de la prueba para acreditar el conocimiento del castellano del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la Categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061203)*

Vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos publicadas por Resolución de 23 de febrero de 2012 (DOE núm. 40, de 28 de febrero), y de conformidad con lo previsto en la base 4 de la Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convocaba proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Pinche, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, en la categoría de Pinche convocada mediante la citada resolución. Los escritos presentados por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestados con la publicación de esta resolución. Publicación que servirá de notificación a los interesados.

Segundo. Exponer esta lista definitiva en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa. Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos relacionados en el Anexo para la realización de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano por no poseer la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no deducirse de su origen, la cual se realizará el día 21 de octubre de 2013, a las 17:00 horas en la Sala Polivalente de la Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

La citada prueba consistirá en un ejercicio escrito propuesto por el tribunal designado al efecto. Los aspirantes deberán ir provistos con bolígrafo negro o azul, así como de su número de identidad de extranjeros, pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su identidad.

La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar la prueba de la fase de oposición. Una vez concluida y calificada la prueba, la Secretaría General dictará Resolución, que se publicará en los Servicios Centrales y Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, conteniendo las relaciones de aspirantes que han obtenido la calificación de "apto". Podrá asimismo consultarse en la dirección de internet <http://convocatorias.saludextremadura.com>,



Cuarto. Por motivos organizativos, la fecha, lugar y hora para la realización del ejercicio de la fase de oposición se publicará próximamente a través de los mismos medios dispuestos para la publicación de esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 15 de julio de 2013.

El Secretario General,  
CÉSAR SANTOS HIDALGO



**ANEXO**

APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	NIF/NIE	NACIONALIDAD
ALMEIDA	CERQUEIRA	HERNANI AUGUSTO	X9487187D	PORTUGAL
ANGHELACHE		FILOFTTEIA	X7152387P	RUMANIA
BEATO	ROQUE	ELVIRA MARIA	X1006438G	PORTUGAL
BURUJANA		LAURA COSMINA	X6819567K	RUMANIA
CANDELA		GERARDO	X1814505N	ITALIA
CIOBANU		FELICIA	X4939723J	RUMANIA
COZMA		FIRUTA	X6862702P	RUMANIA
DA PALMA	AMOR	MIGUEL	X5702831G	PORTUGAL
DUTULESCU		RALUCA MIHAELA	X9096488B	RUMANIA
MARICA		LUMINITA	X8552738G	RUMANIA
MATEI		NICOLAE	X6535405R	RUMANIA
PRADOS		DANIEL ALEJANDRO	X7588143Y	ARGENTINA
RAD		ELENA ANITA	X5877827Q	RUMANIA
ROMAN		MARIANA	X8835486J	RUMANIA
ROSA	CAROLA	ANTONIO MANUEL	X5726714J	PORTUGAL
SANDU		ELENA LILIANA	08507335A	RUMANIA
STANCOV		DOINA VLADITA	X8435686E	RUMANIA
VARGIOS		ADINA EDIT	X8304545G	RUMANIA

FECHA: Lunes, 21 de octubre de 2013.

LUGAR: Escuela de Administración Pública de Extremadura (Avda. de la Libertad, s/n., Mérida).

HORA: 17:00 horas.

• • •



*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la composición del Tribunal de Selección del proceso selectivo, convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la Categoría de Psicólogo/a Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2013061204)*

Por Resolución de 13 de junio de 2011 (DOE núm. 117, de 20 de junio), de la Dirección Gerencia, se convocó proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Psicólogo/a Clínico, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud y se nombró al Tribunal de Selección encargado de su valoración.

Con posterioridad a la fecha indicada se han producido circunstancias en un miembro del Tribunal que aconsejan modificar su composición en orden a garantizar la necesaria eficacia en su actuación.

En su virtud, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Único. Modificar la composición del Tribunal de Selección afectado en los siguientes términos.

Nombrar a Don Antonio Albalat Aguilar Vocal titular, en sustitución de Doña Cristina Sánchez López.

Nombrar a Doña Martina Sancho de Barros Vocal suplente, en sustitución de Don Antonio Albalat Aguilar.

Mérida, a 15 de julio de 2013.

El Director Gerente,  
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 661/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 804/2011. (2013061165)*

Ha recaído sentencia firme n.º 661, de 11 de junio de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 804 de 2011 promovido por la Junta de Extremadura representada y defendida por el Sr. Letrado de su Servicio Jurídico, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, recurso que versa sobre: Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura, que estima la reclamación económico-administrativa interpuesta por la entidad "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura". El TEAR de Extremadura reconoce el derecho a la devolución de la cantidad ingresada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, concepto de fianza. Cuantía de 643,41 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

#### RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 661, de 11 de junio de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 804/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

"Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de marzo de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 10/509/2009, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho".

Mérida, a 3 de julio de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •



*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 698/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1224/2011. (2013061166)*

Ha recaído sentencia firme n.º 698, de 13 de junio de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 1224 de 2011 promovido ante este Tribunal a instancia del Letrado de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo parte demandada la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de 31 de mayo de 2011 dictada en reclamación 06/2267/2009 sobre impuestos de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 698, de 13 de junio de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1224/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Junta de Extremadura, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2011, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/2267/2009, confirmamos la misma por ser ajustada a Derecho”.

Mérida, a 3 de julio de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 765/2013, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 900/2011. (2013061167)*

Ha recaído sentencia firme n.º 765, de 18 de junio de 2013, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 900 de 2011 promovido ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a instancia de la Procuradora D.ª Antonia Muñoz García, en nombre y representación del recurrente D.ª María José Sánchez Jiménez y D.ª Amalia Jiménez Cintas, siendo demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

**RESUELVE:**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 765, de 18 de junio de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso administrativo n.º 900/2011, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales Sra. Muñoz García, en nombre y representación de doña María José Sánchez Jiménez y doña Amalia Jiménez Cintas contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de abril de 2011, que desestima la reclamación número 06/3414/2010, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 28 de abril de 2011, reclamación número 06/3414/2010, por no ser ajustada a Derecho.
- 2) Se inadmite la reclamación número 06/3414/10, debiendo estar la Sección de Impuestos Directos, Dirección General de Hacienda, Junta de Extremadura, al dictar nuevas Liquidaciones Provisionales, a lo acordado en la Resolución del TEAR de Extremadura de fecha 31-08-2010 (reclamaciones números 06/260/2009 y 06/261/2009, acumuladas) y en el Acuerdo de la Sección de Impuesto Directos de fecha 09-07-2010”.

Mérida, a 3 de julio de 2013.

La Secretaria General,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se cita para el levantamiento de actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra de "Colector general en Valverde del Fresno". (2013061197)*

Declarada urgente la ocupación de los bienes afectados por las obras de: "Colector General en Valverde del Fresno", por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de julio de 2013, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo del IBI o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que consideren oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

Mérida, a 15 de julio de 2013.

El Secretario General,  
(PD Resolución 26 de julio de 2011),  
ROBERTO CARBALLO VINAGRE

**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS A LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS N° 1****EXPEDIENTE:** obr0513074 **COLECTOR GENERAL EN VALVERDE DEL FRESNO****TÉRMINO MUNICIPAL:** 1.020.500,00 **VALVERDE DEL FRESNO (CACERES)**

<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
8/0	6507 / 62	ANTUNEZ GUNDIN, FRANCISCO ( Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	06/08/2013	10:30
5/0	5 / 371	AYUNTAMIENTO VALVERDE DEL FRESNO,	AYUNTAMIENTO	06/08/2013	10:30
6/0	5 / 313	AYUNTAMIENTO VALVERDE DEL FRESNO,	AYUNTAMIENTO	06/08/2013	10:30
1/0	5 / 296	CHAMORRO GUNDIN, MARIA JOSE	AYUNTAMIENTO	06/08/2013	10:30
9/0	6507 / 40	GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA PILAR (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	06/08/2013	10:30
3/0	5 / 300	MARTIN LAJAS, MARIA	AYUNTAMIENTO	06/08/2013	10:30
2/0	5 / 299	PIÑERO ROMAN, JOSE	AYUNTAMIENTO	06/08/2013	10:30
4/0	5 / 306	PRIETO LOPEZ, CASTO FERNANDO	AYUNTAMIENTO	06/08/2013	10:30
7/0	6507 / 24	ROBLEDO OBREGON, DAVID (Y OTRO)	AYUNTAMIENTO	06/08/2013	10:30



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 14 de junio de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 187/2013. (2013ED0181)*

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretaria Judicial de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso suplicación n.º 187/2013 de esta Sala, seguidos a instancia Cánovas Morales, SL, contra D.ª María del Pilar Montero Iglesias, Cocalim, SLU, y Fogasa, sobre despido disciplinario, se ha dictado sentencia n.º 261 de fecha 13/06/13, contra la que cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la misma en el DOE, y que se halla a disposición de Cocalim, SLU, en ignorado paradero, fijada el tablón de anuncios de esta Sala de lo Social.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cocalim, SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el DOE.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a catorce de junio de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 27 de junio de 2013 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes n.º 1362 y 1363/2013. (2013082536)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE núm. 32, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (BOE núm. 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al acto de conciliación:

Expediente n.º: 1362 y 1363/2013.

Demandantes: José Naharro Fernández y Julián Martín Corrales.

Demandado: Consagu, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura) de Plasencia.

Día: 26-07-2013.

Hora: 10:00.

Mérida, a 27 de junio de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

*ANUNCIO de 9 de julio de 2013 por el que se da publicidad a la segunda redistribución de los créditos de la convocatoria de expedientes presentados al amparo de la Orden de 7 de junio de 2012, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2012-2013. (2013082505)*

Con fecha 13 de junio, se publica en el DOE la Orden de 7 de junio de 2012, por la que se convoca la concesión de subvenciones públicas, correspondientes al ejercicio 2012-2013 destinadas a la prórroga de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, entrando en vigor el día siguiente a su publicación.

El artículo 8 de la citada Orden prevé que la concesión de este tipo de ayudas se tramitará en régimen de concesión directa, mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, por tratarse de una subvención destinada a fomentar la creación de empleo, mediante la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas con especiales dificultades de inserción. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas justifica el régimen de concesión directa.

Por su parte, el artículo 29.3 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo, establece que las cuantías previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias, y el artículo 39.4 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria de variaciones que pudieran producirse respecto a las aplicaciones presupuestarias o cuantías inicialmente previstas, para los casos de régimen de concesión directa con convocatoria abierta. Dicho procedimiento consiste, esencialmente en la modificación del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del Órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan, de acuerdo con la modificación producida, como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Conforme lo establecido en el artículo 2 "Financiación", el importe total de la convocatoria, asciende a 2.818.773,32 €, con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

PROYECTO	2012		2013	
	APLICACIONES	IMPORTE	APLICACIONES	IMPORTE
200814006001000	1440 242A 460	1.246.454,43	1440 242A 460	251.522,14
	1440 242A 461	772.010,08	1440 242A 461	65.047,39
	1440 242A 462	80.952,00	1440 242A 462	84.517,34
	1440 242A 469	152.131,21	1440 242A 469	166.138,73

Con fecha 12 de diciembre de 2012, fue autorizada por la Intervención General modificación en la distribución de los créditos de dicha convocatoria, publicada en DOE n.º 246, de 21 de diciembre, con el siguiente detalle:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	PROYECTO DE GASTOS	IMPORTE 2012	IMPORTE 2013
1440 242A 460	200814006001000	1.094.323,18	251.522,14
1440 242A 461		772.010,08	65.047,39
1440 242A 469		304.262,46	166.138,73
1440 242 A 462		80.952	84.517,34

Que tras la modificaciones derivadas del cierre del ejercicio presupuestario 2012, con la incorporación de los créditos no ejecutados en dicho ejercicio, a la anualidad de 2013, ha sido necesario modificar la distribución por aplicaciones presupuestarias de los créditos previstos en la misma, trasladando crédito de la aplicación presupuestaria 20131440242A46900 a las aplicaciones 20131440242A46000, por un importe global de 100.000,00 € y a la aplicación 20131440242A46100, por importe de 49.235,26 €, una vez informado favorablemente por la Intervención General con fecha 8 de julio de 2013, procede identificar el presupuesto asignado a la convocatoria.



Por todo lo anterior, se informa públicamente de:

Que según lo establecido en el artículo 2 "Financiación", el importe total de la convocatoria, con cargo al proyecto de gasto 200814006001000 "Agentes de Empleo y Desarrollo", quedaría fijado en 2.818.773,32 €, con la nueva distribución por aplicaciones, proyectos y ejercicios presupuestarios, que se detalla en tabla adjunta:

PROYECTO	2012		2013	
	APLICACIONES	IMPORTE	APLICACIONES	IMPORTE
200814006001000	1440 242A 460	987.820,65	1440 242A 460	458.024,67
	1440 242A 461	600.069,59	1440 242A 461	286.223,14
	1440 242A 462	80.952,00	1440 242A 462	84.517,34
	1440 242A 469	304.262,46	1440 242A 469	16.903,47

Mérida, a 9 de julio de 2013. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.

## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 8 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en procedimiento administrativo de desahucio. (2013082398)*

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido del interesado la notificación de la Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda, en el procedimiento administrativo patrimonial de desahucio, de la vivienda sita en la avenida de la Vera, n.º 38, 2.º C, de la localidad de Plasencia (Cáceres) y considerando que la publicación del texto íntegro de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura, lesiona derechos e intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de la parte dispositiva de la citada resolución,

### **"RESUELVE:**

Primero. El desahucio de la vivienda sita en la avenida de la Vera, n.º 38, 2º C, en el término municipal de Plasencia, finca registral n.º 14.463, con referencia catastral 9156607QE4395EO0010JH, requiriendo a Don Sigifredo Alonso González el desalojo de la citada vivienda en un plazo improrrogable de ocho días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución de desahucio.

Si persistiere en la ocupación indebida, podrá ser sancionado a tenor de lo establecido en el Título VII de la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece el régimen de infracciones y sanciones económicas en materia patrimonial.

Segundo. Los gastos a que dé lugar el lanzamiento serán de cuenta del desahuciado y podrán exigirse por el procedimiento de apremio, en virtud de lo establecido en el artículo 40.2 de la Ley 2/2008.



Tercero. Si el tenedor no atendiera el requerimiento, se procederá en la forma prevista en el Capítulo V del Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se podrá solicitar para el lanzamiento el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponer multas coercitivas de hasta un cinco por ciento del valor de los bienes ocupados, reiteradas por periodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

Cuarto. Este acto pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnado ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común".

Mérida, a 8 de julio de 2013. La Secretaria General, MARÍA GUARDIOLA MARTÍN.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2013, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de la obra de "Ejecución de glorieta en la intersección de la avenida Cervantes (EX-206) con la avenida Dulcinea, refuerzo de firme de la EX-206 (avenida Cervantes) y vial de prolongación de la avenida Dulcinea en Cáceres. Expte: OBR0513091. (2013061213)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General, Servicio de Contratación.
  - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
  - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
  - 4) Teléfonos: Información administrativa: 924 332208. Información Técnica: 924 332134.
  - 5) Telefax: 924 332381.
  - 6) Correo electrónico: domingo.panea@juntaextremadura.net
  - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es>



8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0513091.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Ejecución de glorieta en la intersección de la avenida Cervantes (EX-206) con la avenida Dulcinea, refuerzo de firme de la EX-206 (avenida Cervantes) y vial de prolongación de la avenida Dulcinea en Cáceres.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de ejecución/entrega: Cáceres.

e) Plazo de ejecución/entrega: 6 meses.

f) Admisión de prórroga: No.

g) CPV (Referencia de Nomenclatura) 45233120-6.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No procede.

d) Criterios de adjudicación:

d.1. Criterios de adjudicación cuya valoración es automática: Hasta 52 Puntos.

Evaluación de la oferta económica: Hasta 52 puntos.

d.2. Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor: Hasta 48 Puntos.

Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo : Hasta 28 puntos.

Seguridad y salud: Hasta 10 puntos.

Medidas medioambientales: Hasta 10 puntos.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 991.735,54 €

IVA: 21 %: 208.264,46 €

Importe total: 1.200.000 €

Valor estimado del contrato: 991.735,54 €

## 5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: El 5 % del importe de adjudicación excluido el IVA (art.º. 95 TRLCSP)



## 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: El licitador deberá tener las dos siguientes clasificaciones:

Grupo: G Subgrupo: 4 Categoría: e.

Grupo: A Subgrupo: 2 Categoría: d.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Quedan sustituidas por la Clasificación.

Los requisitos de solvencia solo resultarán aplicables a aquellas empresas de la Unión Europea a las que no les sea exigible la clasificación, a fin de posibilitar que acrediten su solvencia y que aparecen especificadas en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

c) Otros requisitos específicos: No se exige.

d) Contratos reservados: No procede.

## 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 20 de agosto de 2013.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica: [registro.fomento.merida@juntaextremadura.es](mailto:registro.fomento.merida@juntaextremadura.es)

5. Teléfonos: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

## 8. APERTURA DE OFERTAS:

A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General y las demás sesiones, se hará público a la través del Perfil de con-



tratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores a la finalización de las Sesiones, en la siguientes fechas, horas y lugar:

— Documentación General (Sobre 1):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

a) Localidad: Mérida.

b) Fecha: 30 de agosto de 2013.

c) Hora: 13:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

c) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

d) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

d) Localidad: Mérida.

e) Fecha: 6 de septiembre de 2013.

f) Hora: 10:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Sala de Juntas.

b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: 20 de septiembre de 2013.

e) Hora: 10:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>

#### 9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

#### 10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:

No procede.

**11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

Fondo de Compensación.

**12. PERFIL DEL CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):**

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 16 de julio de 2013. EL SECRETARIO GENERAL; (PD 26/07/2011 DOE núm. 146 de 29/07/2011), Roberto Carballo Vinagre.

## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 25 de junio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 02035/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013082408)*

No habiendo sido posible notificar la Resolución del Director General de Agricultura y Ganadería de fecha 28 de mayo de 2013, por la que se acuerda desestimar sus alegaciones al trámite de audiencia y cancelar la inscripción en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, dictada en el expediente n.º 02035/P abierto a nombre de D.ª Isabel Díaz García, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mediante el presente anuncio se notifica la resolución cuyo texto íntegro se encuentra en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida, indicándole de conformidad con los artículos 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común Ley de Procedimiento Administrativo Común, que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación.

Mérida, a 25 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

• • •





*ANUNCIO de 25 de junio de 2013 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 13991/P, del Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica. (2013082445)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación del requerimiento del Jefe de Servicio de Producción Agraria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, emitido con fecha 22 de mayo de 2013, recaído en expediente con n.º 13991/P, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo a D. Julio Arroyo García-Abad, con NIF 05210902E, con domicilio a efectos de notificaciones en finca Aldeapino, ctra. Canal, s/n., en el término municipal de Villanueva de la Vera de la provincia de Cáceres con relación al Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, se comunica el mismo, a efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El texto íntegro del requerimiento se encuentra archivado en el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, sito en la avenida de Luis Ramallo, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 25 de junio de 2013. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.

#### **ANEXO**

"Vista su solicitud de renovación en el Registro de operadores titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica, de fecha 26 de abril de 2013, se comprueba que no ha entregado la siguiente documentación:

- Anexo I completo, del Decreto 29/2013, de 12 de marzo (DOE n.º 54, de 19 de marzo), debidamente cumplimentado.
- Justificante de pago de la tasa modelo 50, con código 120016-3, por importe de 31,88 euros.

En consecuencia, por la presente se le requiere para que, como dispone el apartado 1 del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior, subsane los defectos apuntados en el plazo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya que dictarse en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lo que se le notifica en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

• • •



*ANUNCIO de 26 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º BA119/11-M, en materia de montes. (2013082422)*

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a TAO, SL (Técnicas Ambientales del Oeste), con CIF A-06313332, la empresa mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 26 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/175, en materia de montes. (2013082423)*

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Manuel Calero Buendía, con NIF 76212338K, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente, n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 26 de junio de 2013 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/066, en materia de montes. (2013082425)*

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. Juan Manuel Pérez Palacios, con NIF 8826484G, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente, n.º 3), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61



de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 26 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de montes. (2013082426)*

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>INTERESADOS</b>	<b>DNI</b>	<b>ACTO</b>
M/CC/2012/007	ALFREDO CONCEICAO CORREIA	X0711610-J	PROPUESTA DE RESOLUCION
M/CC/2012/008	ALFREDO LOURENCO CORREIA	X3354073-Y	PROPUESTA DE RESOLUCION
M/CC/2012/009	M- OLIVIA CASAVELHA LOURENCO	X1933423-C	PROPUESTA DE RESOLUCION
M/CC/2012/010	JOAO LOURENCO CORREIA	X9868069-B	PROPUESTA DE RESOLUCION
M/CC/2012/011	JOSE CARLOS FERREIRA DOS SANTOS	X12794232	PROPUESTA DE RESOLUCION
M/CC/2012/012	VICTOR JOSE GONÇALVES NENO	X12550831	PROPUESTA DE RESOLUCION

• • •

*ANUNCIO de 26 de junio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/BA/2012/026, en materia de montes. (2013082420)*

Al no haberse podido notificar el acto administrativo identificado en el encabezamiento a D. José M.ª González Carmona, con DNI 33984068, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Badajoz (Ctra. San Vicente, n.º 3), en un plazo de diez días hábiles con-



tados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 26 de junio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/048, en materia de montes. (2013082439)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

#### **ANEXO**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>INTERESADOS</b>	<b>DNI</b>	<b>ACTO</b>
M/CC/2013/048	BONIFACIO FERNÁNDEZ ARENAS	6.745.057P	RESOLUCIÓN

• • •

*ANUNCIO de 3 de julio de 2013 sobre notificación de propuesta de resolución en el expediente sancionador n.º M/CC/2013/004, en materia de montes. (2013082441)*

Al no haberse podido notificar a su destinatario el acto administrativo identificado en el Anexo, la persona mencionada podrá comparecer, para conocer el contenido íntegro del correspondiente acto, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>INTERESADOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ACTO</b>
M/CC/2013/004	AURORA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	75996597C	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN ARCHIVO

• • •

*ANUNCIO de 3 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de montes. (2013082442)*

Al no haberse podido notificar a sus destinatarios los actos administrativos identificados en el Anexo, las personas mencionadas podrán comparecer, para conocer el contenido íntegro de los correspondientes actos, en las dependencias de la Sección de Asuntos Jurídicos Forestales del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente en Cáceres (C/ Arroyo Valhondo, n.º 2, planta 1.ª), en un plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello al amparo del artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 3 de julio de 2013. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**ANEXO**

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>INTERESADOS</b>	<b>D.N.I.</b>	<b>ACTO</b>
MP11/149	ALFREDO CONCEICAO CORREIA	X0711610J	RESOLUCIÓN
MP11/150	MARIA LURDES RAMOS DIAS	X9868173T	RESOLUCION
MP11/151	ANTONIO LOURENCO CORREIA	X01933787Q	RESOLUCION

**SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2013, de la Gerencia de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria, por la que se hace pública la formalización del contrato de suministro de "Material fungible para procesos de esterilización con destino al Área de Salud de Cáceres". Expte.: CS/05/1112016769/12/PA. (2013061191)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.
  - a) Organismo: SES-Gerencia de Área de Salud de Cáceres.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CS/05/1112016769/12/PA.

**2. OBJETO DEL CONTRATO.**

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Contratación del suministro de material fungible para procesos de esterilización con destino al Área de Salud de Cáceres.
- c) Lotes: 16.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE. número 2012/S 180-295910 de 19 de septiembre de 2012, BOE número 231, de 25 de septiembre de 2012 y Diario Oficial de Extremadura número 188, de 27 de septiembre de 2012.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.**

Importe (sin IVA): 252.650,58 euros.

Importe del IVA (8 %): 20.212,06 euros.

Importe total (IVA incluido): 272.862,64 euros.

Valor estimado del contrato: 505.301,16 euros.

**5. ADJUDICACIÓN.**

- a) Fecha: 9 de mayo de 2013.
- b) Contratistas:

Lote	Adjudicatarios	Importe Sin IVA	IVA (10 %)	Importe Con IVA
1	<b>SENDAL, SA</b>	3.685,26	368,53	4.053,79
2	<b>SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, SL (SUMSANEX)</b>	11.766,48	1.176,65	12.943,13
3	<b>APÓSITOS EXTREMEÑOS, SL</b>	277,80	27,78	305,58
4	<b>AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SL</b>	2.160,00	216,00	2.376,00
5	<b>SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, SL (SUMSANEX)</b>	8.765,20	876,52	9.641,72
6	<b>J. NÚÑEZ, SL</b>	33.172,44	3.317,24	36.489,68
7	<b>AMCOR FLEXIBLES PERGUT, SL</b>	40,00	4,00	44,00
8	<b>DESIERTO</b>	0,00	0,00	0,00
9	<b>SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, SL (SUMSANEX)</b>	2.778,40	277,84	3.056,24
10	<b>COMERCIAL EXTREMEÑA DE ESTERILIZACIÓN, SL</b>	153.477,80	15.347,78	168.825,58
11	<b>J. NÚÑEZ, S.L</b>	14.688,00	1.468,80	16.156,80
12	<b>APÓSITOS EXTREMEÑOS, SL</b>	1.056,00	105,60	1.161,60
13	<b>STERIS IBERIA, SA</b>	920,00	92,00	1.012,00
14	<b>SUMINISTROS SANITARIOS DE EXTREMADURA, SL (SUMSANEX)</b>	217,00	21,70	238,70
15	<b>APÓSITOS EXTREMEÑOS, SL</b>	2.890,91	289,09	3.180,00
16	<b>B.BRAUN SURGICAL, SA</b>	1.740,00	174,00	1.914,00
<b>TOTALES.....</b>		<b>237.635,29</b>	<b>23.763,53</b>	<b>261.398,82</b>

**6. FECHA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

15 de junio de 2013.

Cáceres, a 9 de julio de 2013. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD Res. de 16/06/10 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), PURIFICACIÓN HERNÁNDEZ PÉREZ.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 5 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores.* (2013ED0180)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
628/2013	MARIA ISABEL PAREDES GONZALEZ	79305533S	NAVALVILLAR DE PELA (BADAJOZ)	11/06/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
660/2013	VICENTE JUNCAL BUENDÍA	52673811Q	PLASENCIA (CÁCERES)	03/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1191/2013	JONATAN MANUEL RAMIREZ NAVARRETE	80085788H	PLASENCIA (CÁCERES)	03/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1617/2013	JAVIER ARTEMIO BAIGORRI CORTÉS	80101045A	BADAJOZ (BADAJOZ)	28/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1697/2013	JOSE MARIA GRACIA DEL MORAL ALVESA	08859091C	BADAJOZ (BADAJOZ)	20/05/2013	LO 1/1992 - 26.i)	150 €
1708/2013	JUAN MANUEL SERRANO RUIZ	00830147P	ALCORCÓN (MADRID)	29/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1720/2013	FRANCISCO SERRANO ENDRINA	48823136R	BORMUJOS (SEVILLA)	08/05/2013	LO 1/1992 - 23.a)	301 €
1742/2013	ÁNGEL LARIOS CALERO	80056666Z	VALENCIA DEL MOMBUEY (BADAJOZ)	09/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
1752/2013	CURTE SORIN	X8481973X	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	06/06/2013	LO 1/1992 - 26.i)	200 €
1880/2013	FLORIN BOBI PISTRITU	Y0154270T	VALDELACALZADA (BADAJOZ)	15/05/2013	LO 1/1992 - 26.i)	250 €
1902/2013	JON HORRILLO SANZ	72516565A	ZUMAIA (GIPUZKOA)	06/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €
2043/2013	JUAN BENÍTEZ TOSCANO	80084679J	VALVERDE DE LEGANÉS (BADAJOZ)	20/05/2013	LO 1/1992 - 25.1	500 €
2094/2013	HATIM CABRIRO	X5531602X	BARCELONA (BARCELONA)	03/06/2013	LO 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 5 de julio de 2013. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



## **AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA**

*ANUNCIO de 3 de julio de 2013 sobre información pública de la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias. (2013082432)*

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Cabeza la Vaca, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de junio de 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación, podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Cabeza la Vaca, a 3 de julio de 2013. La Alcaldesa, ROSA M.<sup>a</sup> FABIÁN ROMERO.

## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2013 por el que se da publicidad a la modificación de los Estatutos. (2013082580)*

Habiéndose acordado la modificación de los Estatutos del Consorcio "Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida" en reunión del Consejo Rector de fecha 26 de junio de 2013, con la aprobación de las instituciones consorciadas, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del acuerdo de modificación de los Estatutos que se incluye en Anexo al presente anuncio.

Mérida, a 1 de julio de 2013. El Secretario del Consejo Rector del Consorcio, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.



**ANEXO**

“ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2013 POR EL QUE SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 3.º Y 8.º DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO “CIUDAD MONUMENTAL, HISTÓRICO-ARTÍSTICA Y ARQUEOLÓGICA DE MÉRIDA”.

A propuesta de la Comisión Ejecutiva, se acuerdan las siguientes modificaciones de los Estatutos del Consorcio:

Primera. Modificación del artículo 3.º Se añade un segundo párrafo al artículo 3.º del siguiente tenor: “Entre los fines de la entidad se encuentra la participación de voluntarios en sus actividades y el fomento del voluntariado a través de programas de información y sensibilización del patrimonio emeritense”.

Segunda. Modificación del artículo 8.º Composición del Consejo Rector. Se amplía la relación de miembros del Consejo Rector con voz y sin voto, para acoger a un representante de los voluntarios, en los siguientes términos:

“— Un representante de los voluntarios que participan en los programas de voluntariado del Consorcio”.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)